



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CX	Managua, Martes 10 de enero de 2006, 11:00 am	No.7
--------	---	------

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Comunidad Rodolfo Bustos (ASOCROB).....206

Estatutos Asociación Congregación de las Hermanitas de la Inmaculada Concepción (CHIC).....209

Constancia de Inscripción Ensenyament Solidari de Sant Boi de Llobregat.....213

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....213

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Acuerdo Ministerial No. 341-2005.....224

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Resolución Administrativa No. 35-INTUR-2005...225
Declaración de Licitación Desierta No. 10-INTUR-2005. Fabricación e instalación de 09 vallas publicitarias.

Resolución Administrativa No. 36-INTUR-2005...225
Declaración de Licitación Desierta No. 07-INTUR-2005. Proyecto de reparación de techo del corredor La Herradura.

Resolución Administrativa No. 37-INTUR-2005...225
Adjudicación de Licitación Restringida No. 09-INTUR-2005. Adquisición de un camión de cuatro toneladas.

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Resolución Ejecutiva SE-01-04-01-2006.....226

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Autorización para ejercer el Notariado.....227

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Nandaime
Ordenanza Municipal.....227

ESTADOS FINANCIEROS

Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE).....231

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....233

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION COMUNIDAD RODOLFO BUSTOS (ASOCROB)

Reg. No. 16832 –M. 1680885 – valor C\$ 1,645.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número perpetuo tres mil ciento cuarenta y cuatro (3144), del folio número cinco mil doscientos noventa y nueve, al folio número cinco mil trescientos veinte (5299-5320), Tomo: IV, Libro: Octavo (8°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ **ASOCIACION COMUNIDAD RODOLFO BUSTOS”(ASOCROB)** Conforme autorización de resolución del diez de octubre del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día diez de octubre del año dos mil cinco. Deberán Publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en la escritura número veintinueve (29) autenticada por el Licenciado Julio Aaron García Olivares, el día dos de Septiembre del año dos mil cinco, y escritura número ciento cuarenta y cuatro (144), protocolizada por el Licenciado Julio Aaron García Olivares, el día veintiuno de septiembre del año dos mil cinco. Dr. Eloy F. Isába A. Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNIDAD “RODOLFO BUSTOS”.- CAPITULO I.- NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION.-Arto 1.- La Asociación “**RODOLFO BUSTOS**”, es una Asociación Civil sin fines de Lucro que estará integrada por personas Nacionales o extranjeras de reconocida calidad moral y dispuestas a promover el desarrollo social integral Comunitario a impulsar el mejoramiento del nivel de vida de Los sectores más pobres y la preservación de medio ambiente.-**Arto 2.-** El domicilio legal de la Asociación es la Comunidad de Toro Blanco en el Municipio de El Viejo, del departamento de Chinandega, pero podrá establecer sedes, subsedes, filiales u agencias en otros lugares del país, e incluso en el extranjero. **Arto 3.-** La duración de la Asociación es de noventa y nueve años, pero podrá disolverse anticipadamente por cualquiera de las causas establecidas en la Ley General de la Personas Jurídicas sin fines de lucro.- **CAPITULO II. OBJETIVOS.- Arto. 4.-** La Asociación tiene por objetivos principales mejorar el nivel de vida de Los pobladores de la comunidad Toro Blanco, promover la educación integral comunitaria e impulsar la conservación y mejoramiento del medio ambiente en dicha comunidad, también tiene por objeto fortalecer la vinculación de la Asociación con la comunidad implementando mecanismos que contribuyan a la integración de todos sus miembros en la búsqueda de soluciones a las problemáticas existentes en la Comunidad; Impulsar la autogestión para el mejoramiento de Los servicios básicos en la Comunidad; Gestionar financiamientos para el desarrollo Social , formular y gestionar proyectos que permitan mejorar o elevar el nivel de vida de sus pobladores , apoyando e impulsando actividades educativas que permitan lograr esos objetivos y metas.-**Arto. 5.-** Para lograr sus objetivos la Asociación podrá establecer las coordinaciones necesarias con organismos gubernamentales o no gubernamentales que correspondan en relación al desarrollo social de la Comunidad; celebrar y ejecutar todos Los actos jurídicos congruentes con Los fines y objetivos de la Asociación. **CAPITULO III.- DE LOS MIEMBROS.- Arto.6.-** Son miembros de la Asociación todas las personas de la comunidad interesados en lograr sus objetivos y metas.- **Arto.-7.-** Habrán tres categorías de miembros: A) Fundadores:

Los que suscribieron la Escritura de constitución.- B) Activos: son Los que llenando las calidades y requisitos establecidos, solicitan su afiliación y son admitidos por la Asamblea General de miembros.- C) Honorarios: Son Los que habiendo prestado servicios relevantes a la Asociación, reciben esa distinción por parte de la Asamblea General de miembros.- **Arto.8.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS.- Arto 9.-** Son derechos de Los miembros: a) tener voz y voto en la Asamblea General de miembros, a excepción de Los miembros honorarios Los que sólo tendrán derecho a voz, pero sin voto.- b) A optar a cargos de Dirección, exceptuando Los miembros honorarios, Los que no podrán optar a ningún cargo de Dirección.- **Arto.10.-** Son deberes de Los miembros.- a) A cumplir estrictamente con Los establecido en la Escritura de Constitución, Los reglamentos que se dicten para un mejor funcionamiento de la Asociación y, Los presentes Estatutos .- b) Asistir puntualmente a todas las Asambleas General de miembros y a todas aquellas actividades de la Asociación a las que fueren convocados por la Junta Directiva.-c) Pagar cumplidamente la cuota que se establezca la Asamblea General de Socios.- C) Contribuir efectivamente a la consolidación y desarrollo de la Asociación, impulsando el cumplimiento de sus metas y objetivos.-**Arto 11.-** La calidad de miembro se pierde por: a) Muerte , b) Por renuncia escrita dirigida a la Junta Directiva. C) Por reiterados incumplimientos a la Escritura de Constitución , Los presentes Estatutos y cualquier otro Reglamento que dicte la Junta Directiva o la Asamblea General de Miembros.-d) Por tener el miembro conductas reñidas con la moral y las buenas costumbres e) Por realizar actos que perjudiquen a la Asociación.- **Arto. 12.-** En caso de la pérdida de condición por lo establecido en los numerales c) d) y e), será la Asamblea General de Miembros quien por simple mayoría decidirá sobre tal asunto.-**CAPITULO IV: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION: Arto.13.-** Los órganos de Dirección de la Asociación son: La Asamblea General de miembros, La Junta Directiva Y Las Comisiones de Trabajo. **CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS.- Arto.14.-** El órgano Superior de la Asociación es la Asamblea General de Miembros y constituye su máxima autoridad.- Estará integrada por Los socios fundadores, Los socios Activos y Los socios honorarios , previa convocatoria por parte de la Junta Directiva con quince días de anticipación, debiendo señalarse el día, hora, lugar y la agenda a tratar.- **Arto. 15.-** La Asamblea General de miembros deberá reunirse en sesión Ordinaria al menos dos veces al año.-Podrá reunirse extraordinariamente cuando así lo convoque la Junta Directiva, o la mitad más uno de Los miembros fundadores y activos que conforman la Asamblea General de miembros.-**Arto.16.-** La Convocatoria para Asamblea Extraordinaria, deberá contener Los mismos requisitos que para la Asamblea Ordinaria.-**Arto.17.-** Se formará Quorum en la Asamblea General de miembros con la mitad más uno de Los miembros fundadores y Activos de la Asociación.- Si no se formase quorum a la primera convocatoria de Asamblea General de Miembros, se convocará nuevamente para un plazo no mayor de ocho días. En esta segunda convocatoria se formará quorum con Los miembros que asistan, y las decisiones y acuerdos que en dicha Asamblea se toman tendrán plena validez.- **Arto. 18.-** Son Atribuciones de la Asamblea General de miembros: A). Aprobar o reformar los Estatutos, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, B) Elegir a la Junta Directiva, C) conocer de las pérdida de calidad de miembro de la Asociación establecidas en el Arto 12 de Los presentes Estatutos, D) Aprobar el plan de Trabajo y Presupuesto Anual de la Asociación, C) Aprobar el informe de Trabajo y el Informe Financiero anual.-**CAPITULO VI.-DE LA JUNTA DIRECTIVA: Arto. 19.-** La Junta Directiva estará a cargo de la administración de la Asociación, con todas las facultades que le corresponden a un mandatario General de Administración .-Estará integrada por nueve miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, dos Fiscales y dos Vocales.- Serán electos por la Asamblea General de miembros y durarán en el ejercicio de sus cargos un período de dos años a partir de su elección.- Podrán ser reelectos por igual

período.- **Arto. 20.-** La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida con la presencia de las terceras partes de sus miembros. Sus decisiones, resoluciones y acuerdos se tomarán con el voto favorable de las dos terceras partes de Los miembros presentes.- En caso de empate el presidente tiene doble voto.- **Arto. 21.-** Las reuniones Ordinarias de Junta Directiva se efectuarán cada tres meses.- También podrá celebrar sesiones Extraordinarias las veces que sea necesario.- **Arto. 22.-** En caso de convocatoria de reuniones de Junta Directiva ya sean Ordinarias o Extraordinarias serán citados por medio del Secretario, por escrito y con cinco días de anticipación por lo menos, especificando el día, hora y lugar de la reunión, así como Los puntos de la agenda a tratar.- **Arto. 23.-** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Administrar lo intereses de la Asociación con facultades de Mandatario General de Administración. b) Emitir reglamentos, resoluciones y acuerdos en relación a las líneas generales de trabajo de la asociación. c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Escritura Constitutiva, los estatutos y las resoluciones y acuerdos tomados por la Asamblea General de Miembros y por ella misma. d) Celebrar Sesiones Ordinarias una vez cada tres meses y Extraordinarias las veces que fuera necesario. e) Convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General de Miembros. f) Proponer ante la Asamblea General de Miembros la admisión de nuevos miembros y el otorgamiento de la membresía honoraria, así como informar de Los casos de renuncia de Los miembros de la asociación. g) Aprobar el Informe de Trabajo Anual, el Informe Financiero Anual, el Plan de Trabajo Anual y el Presupuesto Anual de la Asociación sometiéndolos ante la Asamblea General de Miembros para su aprobación. h) Establecer relaciones con organismos nacionales y extranjeros afines de la Asociación o interesados en sus objetivos. i) Extender nombramiento y credenciales a los miembros que deben representar a la Asociación en el interior y exterior del país. j) Aprobar el uso de Los fondos y bienes de la Asociación. k) Firmar convenios o acuerdos de carácter financiero o de cualquier otro índole que contribuya a lograr las metas y objetivo de la Asociación. l) Adquirir bienes, muebles o inmuebles a cualquier título y celebrar toda clase de contrato acorde con la naturaleza de la Asociación, su Escritura Constitutiva y Los presentes estatutos.- **Arto. 24.-** Son atribuciones del Presidente: a) Representar a la Asociación tanto judicial como extrajudicialmente con las facultades de un Mandatario Generalísimo. b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros. c) Firmar con el Secretario la sesiones de la junta Directiva y la Asamblea General de Miembros, y con el Tesorero, Los documentos e informes financieros.-d) Presentar ante la Asamblea General de Miembros el Informe de Trabajo anual, el Plan de Trabajo anual y cualquier otro documento de interés que deba de ser del conocimiento de la Asamblea General de miembros.-e) Otorgar Poderes Generales o especiales, previo acuerdo de la Junta Directiva o de la Asamblea General de Asociados.- f) Cualquier otra atribución que le delegue la Asamblea General de Miembros.-**Arto. 25.-** Son atribuciones del Vicepresidente: 1) Asistir al Presidente en todas sus actuaciones. 2) Sustituir al presidente con todas sus atribuciones en caso de ausencia, impedimento o renuncia de éste. 3) desempeñar otras funciones especiales asignadas por el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General de Miembros.- **Arto. 26.-** Son atribuciones del Secretario: a) Citar a reuniones Ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva y de Asamblea General de Miembros. b) Llevar el libro de Actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros, firmando las actas de las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias junto con el Presidente. c) Llevar el libro de Registro de Los miembros de la Asociación. d) Custodiar Los archivos y documentos y evacuar la correspondencia.- e) Librar las certificaciones de las sesiones tanto Ordinarias como Extraordinarias de Junta Directiva y Asamblea General de Asociados.- F) Las demás atribuciones que el Presidente, La Junta Directiva y la

Asamblea General de Asociados determinen.- **Arto. 27.-** Son atribuciones del Tesorero: 1) Custodiar Los bienes de la Asociación. 2) Responder por la contabilidad de la Asociación. 3) Firmar con el Presidente Los informes y documentos de carácter financiero. 4) Velar por la elaboración del Informe Anual y el Presupuesto Anual de la Asociación que, previamente aprobados por la Junta Directiva, someterá ante la Asamblea General de Miembros. 5) Velar porque se rinda cuentas periódicas de la situación financiera de la Asociación de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva o cada vez que se le solicite. 6) Impulsar la formación e incremento del patrimonio de la Asociación. 7) las demás atribuciones asignadas por el Presidente, la Junta Directiva y la Asamblea General de Miembros.- **Arto. 28.-** El Fiscal deberá: a) Velar por la conservación y buen uso del patrimonio de la Asociación.- b) Velar por la correcta aplicación del presupuesto.- 3) Velar e impulsar el cumplimiento de las disposiciones del Acta Constitutiva, Los presentes Estatutos y demás resoluciones de la Junta Directiva y la Asamblea General de Asociados. **Arto. 30.-** Son atribuciones del Vocal: Sustituir a cualquier miembro de la Junta directiva en caso de ausencia temporal de cualquiera de sus miembros, exceptuando el Presidente, quien será sustituido por el Vicepresidente. **CAPITULO VI.-DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.- Arto.31.-** Las Comisiones coadyuvaran al desarrollo de Los planes y programas de la Asociación.- Serán formadas por un grupo variable de socios que voluntariamente se incorporen para la realización de actividades especiales en pro del desarrollo y mejoramiento de la Asociación.- La Junta Directiva será la que determine su forma de funcionamiento, duración, ya sea temporal o permanente según el caso. **CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO. Arto. 31.-** El patrimonio de la Asociación está formado por: 1) Los aportes de cada uno de sus miembros, cuyo monto será determinado por la Asamblea General de miembros. B) Donaciones, contribuciones especiales, herencias o legados de personas naturales o jurídicas, de instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeros, que se identifiquen con Los objetivos de la Asociación.-**Arto. 32.-** Los miembros que por cualquier causa dejen de serlo, no podrán solicitar el reintegro de sus aportaciones ya que éstos pasan a ser patrimonio de la Asociación.- **Arto.33.-** La Asociación podrá adquirir todo tipo de bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, recibir préstamos, vender, enajenar sus bienes, celebrar contratos, negocios jurídicos y ejecutar todos Los actos que no estuvieren prohibidas para este tipo de Asociación, todo de conformidad con la Ley, el Acta Constitutiva y Los presentes Estatutos.- **CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Arto. 34.-** La Asociación podrá disolverse: a) Por las causas señaladas en el artículo 24 de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.- B) Por acuerdo tomado en tal sentido en sesión Extraordinaria de la Asamblea General de miembros, convocada para tal efecto por la Junta Directiva, previa solicitud a ésta de por lo menos tres cuartas partes de Los miembros de la Asociación.- **Arto. 35.-** Para que la sesión extraordinaria de la Asamblea General de Miembros, convocada especialmente para tratar acerca de la disolución de la Asociación pueda celebrarse, será necesaria la asistencia de las tres cuartas partes de Los miembros fundadores y activos de la Asociación.- Para que el acuerdo de disolución pueda tomarse, se necesita el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de Los asistentes.- De no lograrse el quórum requerido o no acordarse la disolución, la Asociación seguirá operando, y no podrá celebrarse Asamblea Extraordinaria para abordar nuevamente la disolución hasta que transcurra un año a partir de esa sesión.-**Arto.36.-** De efectuarse el acuerdo de disolución de la Asociación se procederá inmediatamente a su liquidación y una vez canceladas las obligaciones, el sobrante si lo hubiere será destinado a un proyecto existente en la Comarca Toro Blanco que estuviere siendo patrocinado por otro organismo.- En caso de que no hubiese proyecto alguno de desarrollo en dicha comunidad, el sobrante será entregado a una Asociación civil sin fines de lucro que tenga objetivos similares a la Asociación.- **CAPITULO IX.- DISPOSICIONES GENERALES.- Arto. 37.-** Los

presentes Estatutos estarán vinculados a cualquier Ley que reglamente el funcionamiento de las Asociaciones sin fines de Lucro. - **Arto. 38.** - La Asociación no podrá ser llevada a Los Tribunales de Justicia por motivo de disolución o liquidación, ni por desavenencias que surgieran entre los miembros con respecto a la Administración o por la interpretación y aplicación de la Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos. - Las desavenencias o controversias que surgieran por tales motivos, serán resueltas por tres miembros Honorarios que serán nombrados por la Junta Directiva, y de sus resoluciones no habrá ulterior recurso. **Arto. 39.** - Los presentes Estatutos, sólo podrán ser reformados por la Asamblea General de Miembros, con el voto favorable de por lo menos las dos terceras parte de sus miembros. - Sometida a votación la anterior propuesta, fue aceptado por unanimidad. - De esta forma concluyó la primera Asamblea Extraordinaria de miembros, quienes firmamos en señal de aceptación. (f) A.E.I.A. (F) Ana Ma. Olivaz. (F) Ana Rosa Arana A. (F) A.T. (F) Apolonio R. (F) Aristides Alberto Rivas Sánchez, (F) Socorro Altamirano. (F) Carlos Veliz, (F) Cristina Olivas, (F) Dalia Ma. Herrera. (F) Danilo M.L.B. (F) Eddy Antonio Rodríguez Busto (F) Fátima Reyes Rodríguez, (F) Felipe Betanco, (F) Felipe Espinoza. (F) G.L.M. (F) Glenda Paredes. (F) Guadalupe Francisca Acetuno (F) Ileana del Socorro Urbina Gómez (F) Ilegible de Jonny Alberto Mendoza Busto, (F) José Francisco A.L. (F) Ilegible de José Miguel Jiménez Martínez, (F) Juan H. (F) Juan José Olivas, (F) Ilegible de José María Rayo (F) J. García C. (F) Ilegible de Julio César García Saravia. (F) Justina Lucía Segura Rivas. (F) Ilegible de Karla Vanessa Romero Corea, (F) Luisa del Carmen S.R. (f) Manuel U. (f) M.C.R.L. (F) Ma. A. Reyes. (F) M. Isabel Rodri. O. (F) Mariana Mantilla, (F) Martina E. Amador Bermúdez, (F) Migdalia Pichardo Rojas. (f) Pablo Antonio Solís C. (F) Paula R. (F) Xiomara Orozco. (F) Ilegible de Lisbeth Ma. Betancourt Bustos. (F) V. R.P. Es conforme con su original con el que fue debidamente Cotejado en la ciudad de Chinandega, a las diez de la mañana del seis de febrero del año dos mil cuatro. - Julio Aaron Gracia Olivares. - Notario Público. Un sello. - Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo, el Notario instruí e hice saber acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto de su alcance y sentido, del valor y significado de las cláusulas generales que encierra y aseguran su validez, como el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas de todo lo cual doy fe. - Leída que fue la presente escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. - (f) A.E.I.A. (F) Ana Ma. Olivaz. (F) Ana Rosa Arana A. (F) A.T. (F) Apolonio R. (F) Aristides Alberto Rivas Sánchez, (F) Socorro Altamirano. (F) Carlos Veliz, (F) Cristina Olivas, (F) Dalia Ma. Herrera. (F) Danilo M.L.B. (F) Eddy Antonio Rodríguez Busto (F) Fátima Reyes Rodríguez, (F) Felipe Betanco, (F) Felipe Espinoza. (F) G.L.M. (F) Glenda Paredes. (F) Guadalupe Francisca Acetuno (F) Ileana del Socorro Urbina Gómez (F) Ilegible de Jonny Alberto Mendoza Busto, (F) José Francisco A.L. (F) Ilegible de José Miguel Jiménez Martínez, (F) Juan H. (F) Juan José Olivas, (F) Ilegible de José María Rayo (F) J. García C. (F) Ilegible de Julio César García Saravia. (F) Justina Lucía Segura Rivas. (F) Ilegible de Karla Vanessa Romero Corea, (F) Luisa del Carmen S.R. (f) Manuel U. (f) M.C.R.L. (F) Ma. A. Reyes. (F) M. Isabel Rodri. O. (F) Mariana Mantilla, (F) Martina E. Amador Bermúdez, (F) Migdalia Pichardo Rojas. (f) Pablo Antonio Solís C. (F) Paula R. (F) Xiomara Orozco. (F) Ilegible de Lisbeth Ma. Betancourt Bustos. (F) V. R.P. (F) J. J. A. G. Notario Público. **PASO ANTE MI:** Del frente del folio número veintinueve al reverso del folio número treinta y cuatro de mi protocolo número siete que llevo en el corriente año, y a solicitud del señor **CARLOS ENRIQUE BELIZ**, libro este primer testimonio en cinco hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Chinandega, a las once de la mañana del dos de marzo del año dos mil cuatro. **JULIO AARON GARCIA OLIVARES.** Notario Público.

TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO. (144) RECTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DE ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN COMUNIDAD RODOLFO BUSTOS (ASOCROB). En la ciudad de Chinandega, a las nueve de la mañana del veintiuno de Septiembre del año dos mil cinco. - Ante Mi: **JULIO AARON GARCIA OLIVARES**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, del domicilio de la ciudad de Chinandega y debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el dieciocho de Noviembre del año dos mil ocho. Comparecen accionando por si los señores: **ADELA ISABEL ESPINOZA ALTAMIRANO**, soltera, ama de casa, cédula de identidad número: 283-121161-0001P, **ADOLFO APOLINAR PEREZ**, soltero, obrero, cédula número: 566-011048-0001B, **ANA MARIA OLIVAZ CASTELLON**, soltera, ama de casa, cédula número: 086-170461-0002E, **ANA ROSA ARANA**, soltera, ama de casa, cédula número: 201-040535-0000W, **ANTONIO TORREZ**, soltero, obrero, cédula número: 084-050637-0004P, **APOLONIA DE LA CONCEPCION REYES**, soltera, ama de casa, cédula número: 086-190233-0000V, **ARISTIDES ALBERTO RIVAS SANCHEZ**, soltero, obrero, cédula número: 561-151079-0009K, **CANDELARIA DEL SOCORRO ALTAMIRANO**, casada, ama de casa, cédula número: 001-070245-0000B, **CARLOS ENRIQUE BELIZ**, soltero, obrero, cédula número: 565-280861-0000H, **CRISTINA DE LA CONCEPCION OLIVAS**, soltera, ama de casa, cédula número: 086-051274-0002K, **DALIA MARIA HERRERA**, soltera, ama de casa, cédula número: 086-051165-0008J, **DANILO MARCELINO LOPEZ BUSTO**, soltero, agricultor, cédula número: 086-200468-0005T, **EDDY ANTONIO RODRIGUEZ BUSTO**, soltero, obrero, cédula número: 086-271180-0002T, **FATIMA DEL ROSARIO REYES RODRIGUEZ**, soltera, ama de casa, cédula número: 086-201173-0000P, **FELIPE SANTIAGO ESPINOZA BETANCO**, soltero, obrero, cédula número: 081-300651-0003P, **FELIPE SANTIAGO ESPINOZA QUIROZ**, soltero, obrero, cédula número: 086-130580-0000W, **GILMA ISABEL LOPEZ MENDOZA**, soltera, ama de casa, cédula número: 361-141071-0005T, **GLENDA JOHANA PAREDES RODRIGUEZ**, soltera, ama de casa, supletorio de identidad número: D000028697356, **GUADALUPE FRANCISCA ACETUNO**, soltera, ama de casa, cédula número: 086-120179-0003C, **ILEANA DEL SOCORRO URBINA GOMEZ**, soltera, ama de casa, cédula número: 086-140381-0001G, **JONNY ALBERTO MENDOZA BUSTOS**, soltero, obrero, cédula número: 086-270676-0005M, **JOSE FRANCISCO ARCE LOPEZ**, soltero, obrero, cédula número: 081-200578-0000L, **JOSE MIGUEL JIMENEZ MARTÍNEZ**, soltero, obrero, cédula número: 563-100551-0000T, **JUAN CARLOS HERNANDEZ**, soltero, obrero, cédula número: 081-230872-0006B, **JUAN JOSE OLIVAS**, soltero, obrero, cédula número: 086-160679-0000Q, **JOSE MARIA RAYO**, casado, técnico en radio y televisión, cédula número: 086-221068-0000P, **JUANA DEL SOCORRO GARCIA COREA**, soltera, ama de casa, cédula número: 086-240682-0004V, **JULIO CESAR GARCIA SARAVIA**, soltero, obrero, cédula número: 081-070730-0002J, **JUSTINA LUCIA SEGURA RIVAS**, soltera, ama de casa, cédula número: 561-280573-0006K, **KARLA VANESSA ROMERO COREA**, soltera, profesora, cédula número: 086-021171-0004K, **LUISA DEL CARMEN SANCHEZ RIVAS**, soltera, ama de casa, cédula número 081-120282-0006G, **MANUEL ANTONIO ULLOA MARTÍNEZ**, soltero, obrero, cédula número: 286-221173-0000W, **MARCELINA DEL CARMEN RIVAS LOPEZ**, soltera, ama de casa, cédula número: 561-200657-0003H, **MARIA DE LOS ANGELES REYES**, soltera, ama de casa, Cédula número: 0086-040157-0000B, **MARIA ISABEL RODRIGUEZ OLIVAS**, soltera, ama de casa, cédula número: 241-290655-0003X, **MARIANA ALEXANDRA MANTILLA MEJIA**, soltera, ama de casa, cédula número: 081-051179-0004R, **MARTINA ELIZABETH AMADOR BERMUDEZ**, soltera, ama de casa, cédula número: 366-131174-0000N, **MIGDALIA DEL SOCORRO PICHARDO ROJAS**, ama de casa, soltera, cédula de

identidad número 086-200986-0000F, **PABLO ANTONIO SOLÍS**, soltero, obrero, cédula de identidad número: 081-290671-0006G, **PAULA CONCEPCIÓN REYES**, soltera, ama de casa, cédula de identidad número: 086-220165-0003A, **XIOMARA DEL SOCORRO OROSCO MEJIA**, soltera, ama de casa, cédula de identidad número: 441-180482-0006B, **LISBETH MARIA BETANCOURT BUSTOS**, soltera, maestra, cédula de identidad número: 086-170378-0005J, **ANA VICTORIA RODRIGUEZ PASTRANA**, viuda, ama de casa, cédula número: 088-260765-0004J todos mayores de edad y de este domicilio.-Los comparecientes dicen conocerse entre sí y a mi juicio tienen la aptitud capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, particularmente para este acto y de que conjuntamente expusieron: PRIMERA: Que mediante Escritura Pública número diecinueve de Protocolización de Acta, suscrita en esta ciudad de Chinandega a las tres de la tarde del uno de Marzo del año dos mil cuatro, ante los oficios del suscrito Notario, en su calidad de miembros fundadores de la **ASOCIACIÓN COMUNIDAD RODOLFO BUSTOS (ASOCROB)**, comparecieron protocolizar el Acta de los Estatutos, celebrada en Asamblea Extraordinaria de Asociados de las dos de la tarde del cinco de febrero del año dos mil cuatro. SEGUNDA: Que por medio de este instrumento Público vienen a rectificar el Acta de los Estatutos de la Asociación Rodolfo Bustos (ASOCROB) contenida en la ya referida escritura número veintinueve en lo siguiente: A) En la cláusula Primera, donde se lee y dice: Que todos son miembros fundadores de la **ASOCIACION COMUNIDAD RODOLFO BUSTOS**, la que fue debidamente Constituida mediante Escritura Pública número catorce suscrita ante mis oficios a las ocho de la mañana del cuatro de febrero del año dos mil cuatro; deberá leerse y decir: Que todos son miembros fundadores de la **ASOCIACION COMUNIDAD RODOLFO BUSTOS (ASOCROB)**, la que fue debidamente Constituida mediante Escritura Pública número catorce suscrita ante mis oficios a las ocho de la mañana del cuatro de febrero del año dos mil cuatro. B) En la cláusula segunda, en todas las partes conducentes que se lea y diga: “**ASOCIACIÓN COMUNIDAD RODOLFO BUSTOS**” deberá leerse y decir “**ASOCIACIÓN COMUNIDAD RODOLFO BUSTOS (ASOCROB)**”. C) En el Capítulo II. **OBJETIVOS**.- Arto.4. donde se lee y dice: La Asociación tiene por objetivos principales mejorar el nivel de vida de Los pobladores de la comunidad Toro Blanco, promover la educación integral comunitaria e impulsar la conservación y mejoramiento del medio ambiente en dicha comunidad, también tiene por objeto fortalecer la vinculación de la Asociación con la comunidad implementando mecanismos que contribuyan a la integración de todos sus miembros en la búsqueda de soluciones a las problemáticas existentes en la Comunidad; Impulsar la autogestión para el mejoramiento de Los servicios básicos en la Comunidad; Gestionar financiamientos para el desarrollo Social, formular y gestionar proyectos que permitan mejorar o elevar el nivel de vida de sus pobladores, apoyando e impulsando actividades educativas que permitan lograr esos objetivos y metas.”; deberá leerse y decir: “la Asociación tendrá por objetivos generales los siguientes: A) Mejorar el nivel de vida de los pobladores de la comunidad Rodolfo Bustos.- B) Promover la educación integral comunitaria.- C) Impulsar la conservación y mejoramiento de medio ambiente.-D) Fortalecer la vinculación de la Asociación con la comunidad implementando mecanismos que contribuyan a la integración de todos sus miembros en la búsqueda de soluciones a las problemáticas existentes en la comunidad.- E) Impulsar la autogestión para el mejoramiento de Los servicios básicos en la Comunidad Rodolfo Bustos.- F) Gestionar financiamiento para el desarrollo social de la comunidad.- G) Formular, gestionar y ejecutar proyectos de beneficio social, que promuevan el mejoramiento de las condiciones de vida de Los pobladores y del medio ambiente, impulsando y apoyando actividades educativas que

contribuyan a lograr esas metas.- H) Promover el desarrollo educativo comunitario.- I) Capacitar a todos sus asociados para el mejor cumplimiento de sus metas y objetivos”.- C) En el arto 28. donde se lee y dice: “ El Fiscal deberá...” deberá leerse y decir: “ Los Fiscales deberán...”D).- En el arto 30.- donde se lee y dice:” Son atribuciones del Vocal...”; deberá leerse y decir: “ son atribuciones de los Vocales...”TERCERA: Continúan manifestando siempre conjuntamente los comparecientes, que estas son las rectificaciones y aclaraciones, que por este instrumento Público le hacen al documento ya referido en la cláusula Primera y que las restantes estipulaciones en él contenidas las ratifican en todas y cada una de sus partes. Así se expresaron los comparecientes a quienes yo, el Notario instruí e hice saber acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de su alcance y sentido, del valor y significado de las cláusulas generales que contiene y aseguran su validez, como el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas de todo lo cual doy fe.- Leída que fue íntegramente esta escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y sin hacerle modificación alguna, firman junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. -(f) A.E.I.A. (f) Ana Ma. Olivaz. (f) Ana Rosa Arana A. (f) A.T. (f) Apolonio R. (f) Aristides Alberto Rivas Sánchez, (f) Socorro Altamirano. (f) Carlos Veliz, (f) Cristina Olivas, (f) Dalia Ma. Herrera. (f) Danilo M.L.B. (f) Eddy Antonio Rodríguez Busto (f) Fátima Reyes Rodríguez, (f) Felipe Betanco, (f) Felipe Espinoza. (f) G.L.M. (f) Glenda Paredes. (f) Guadalupe Francisca Acetuno (f) Ileana del Socorro Urbina Gómez (f) Ilegible de Jonny Alberto Mendoza Busto, (f) José Francisco A.L. (f) Ilegible de José Miguel Jiménez Martínez, (f) Juan H. (f) Juan José Olivas, (f) Ilegible de José María Rayo (f) J. García C. (f) Ilegible de Julio César García Saravia. (f) Justina Lucía Segura Rivas. (f) Ilegible de Karla Vanessa Romero Corea, (f) Luisa del Carmen S.R. (f) Manuel U. (f) M.C.R.L. (f) Ma. A. Reyes. (f) M. Isabel Rodri. O. (f) Mariana Mantilla, (f) Martina E. Amador Bermúdez, (f) Migdalia Pichardo Rojas. (f) Pablo Antonio Solís C. (f) Paula R. (f) Xiomara Orozco. (f) Ilegible de Lisbeth Ma. Betancourt Bustos. (f) V. R.P. (f) J.A.G. Notario Público.- **PASO ANTE MI:** del frente del folio número ciento veinticuatro, al frente del folio número ciento veintiséis de mi Protocolo número ocho que llevo en el corriente año. A solicitud del señor **JOSE MARIA RAYO**, libro este primer testimonio en tres hojas útiles de papel sellado de Ley, las que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Chinandega, a las tres de la tarde del veintiuno de Septiembre del año dos mil cinco. **JULIO AARÓN GARCIA OLIVARES.** Notario Público.

ESTATUTOS ASOCIACION CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LA INMACULADA CONCEPCION (CHIC)

Reg. No. 16903- M. 1680947 – Valor C\$ 1,385.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el número perpetuo tres mil ciento sesenta y seis (3166), del folio número cinco mil ochocientos treinta al folio número cinco mil ochocientos treinta y nueve (5830-5839), Tomo: IV, Libro: Octavo (8º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ **ASOCIACIÓN CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LA INMACULADA CONCEPCION (CHIC)**”. Conforme autorización de Resolución del diecisiete de Noviembre del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete de Noviembre del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, toda la escritura de constitución número uno (1) autenticada por el Licenciado Salvador de Jesús Flores

Luna, el día quince de noviembre del año dos mil cinco. Eloy F. Isaba A., Director.

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO UNO (1).- “CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS”.

En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana, del día tres de Enero del año dos mil cinco. Ante Mí: SALVADOR DE JESUS FLORES LUNA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, del domicilio de Masaya y de transito intencionalmente por esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante un quinquenio que finalizará el veintiséis de Abril del año dos mil nueve, comparecen las señoras: ANNA TOMELIN, identificada por medio de Cedula de Residencia No. 031758, (treinta y un mil setecientos cincuenta y ocho) ESTANISLADA OCHOA MOLINA, con Cédula de identidad Nicaragüense No. 454-070567-0000E, ROSELI AMORIN, identificada por medio de Cedula de Residencia No. 021731, (veintiún mil setecientos treinta y uno) MARTHA LORENA ARAUZ MORALES, con Cédula de identidad Nicaragüense No. 454-070567-0000E, LIDIA MENDOZA PEREZ, con Cédula de identidad Nicaragüense No. 454-290372-0000M, LUCRECIA MARTINEZ SOZA, con Cédula de identidad Nicaragüense No. 454-150374-0000V, ENY LEQUE MAGALHAES identificada por medio de Pasaporte Brasileño Numero CM 094156, ciudadana de origen Brasileña y de transito por esta ciudad, MARIA DEL CARMEN AGUIRRE CASTRO, con Cédula de identidad Nicaragüense No. 121-050566-0008X, AMELIA DEL CARMEN GUTIERREZ GUZMÁN, con Cédula de identidad Nicaragüense No. 124-151068-0000K, MARIA DANINA LOPEZ OROZCO, con Cédula de identidad Nicaragüense No. 616-191083-0000T, CLARITZA DEL SOCORRO ALVARADO PICADO, con cédula de identidad nicaragüense No. 616-241083-0003H, RITA DE CASSIA GOMEZ SILVA identificada por medio de Cedula de Residencia No. 021951 (veintiún mil novecientos cincuenta y uno), todas mayores de edad, religiosas de Vocación, Solteras y de este domicilio a excepción de ENY LEQUE MAGALHAES.- Doy fe de que a mi juicio los comparecientes tienen la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto de conformidad con la ley No. 147 de Asociaciones Civiles sin fines de lucro.- Actúan en su propio nombre y representación y conjuntamente dicen: Que en este acto, han decidido constituirse en una Asociación de carácter civil y religioso, exenta y desprovista de fines de lucro, la cual regirá por la cláusulas que a continuación se mencionan y por sus respectivos estatutos, en este sentido acuerdan PRIMERA: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA: La Asociación civil se denominara “CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN” o simplemente se utilizara las siglas CHIC, que es una entidad de Servicio, de carácter privado, no gubernamental, autónoma e independiente de otras instituciones externas así misma y sin fines de lucro.- SEGUNDA: OBJETO: La Asociación Civil CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN tiene por objeto promover las actividades de la CONGREGACIÓN con las siguientes finalidades: promover la formación humana, social, espiritual, cultural, científica, profesional y pastoral de la mujer vocacionada a la Vida Consagrada en la Congregación de las Hermanitas de la Inmaculada Concepción; ofrecer y desarrollar la enseñanza bajo diversas formas, la cultura y la educación moral, ética, ecológica, cívica y religiosa; amparar los empobrecidos a través de programas y proyectos de asistencia social; prestar servicios pastorales y profesionales en las áreas de educación, salud y asistencia social, y en cualquier ministerio, de acuerdo con el Carisma y la Espiritualidad de la CONGREGACIÓN; asesorar con recursos humanos a las Instituciones Vinculadas Prestadoras de Servicio, en las áreas de

Educación, Salud y Asistencia Social; Dinamizar la acción participativa de las Asociadas en el compromiso responsable con la identidad de la CONGREGACIÓN, en su acción evangelizadora, transformadora y promotora de la dignidad humana; promover la salud preventiva y curativa; velar por un servicio digno a la persona de edad, ofreciéndole el tratamiento adecuado; dinamizar Centros de Espiritualidad y Hospitalidad. En el cumplimiento de sus finalidades la Congregación no hace cualquier discriminación de raza, genero, edad, nacionalidad, color, profesión, grado de instrucción, credo religioso, opción política, y condición social, observando las normas legales vigentes en el país.- TERCERA: DOMICILIO Y TIEMPO DE DURACIÓN: El domicilio de la Asociación Civil sin fines de lucro será la ciudad de Managua Republica de Nicaragua y la duración de la misma será de forma indefinida. CUARTA: RECURSOS Y PATRIMONIO: El Patrimonio de la Asociación lo constituirán: A) los bienes muebles, inmuebles y derecho que adquiera la Asociación a cualquier Título Legal o Mercantil. B) Las contribuciones voluntarias que posteriormente aporten los miembros de la CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN, personas individuales naturales o jurídicas, publicas o privadas. C) Las donaciones, subvenciones o legados que se reciban de personas individuales o jurídicas, publicas o privadas. D) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios y servicios de la Congregación de las Hermanitas de la Inmaculada Concepción, o cualquier otro ingreso por motivo no previsto.-QUINTA: MIEMBROS: serán miembros de la Asociación, las Religiosas Profesas de la Congregación de las Hermanitas de la Inmaculada Concepción por haber sido admitidas por la Directora Presidente, observados el Derecho Canónico y el Derecho Propio. SEXTA: REGISTRO DE ASOCIADOS: El secretario General de la Junta Directiva llevara un Registro y Control de las Asociadas. SÉPTIMA: CONTABILIDAD: Se llevara por el sistema de Partida Doble, apegado a los mas estricto sistema de control de fondos y a los que establece la respectiva ley, sobre Asociaciones Civiles sin fines de lucro Ley No. 147.- OCTAVA: CAPACIDAD CIVIL: La asociación en relación a los intereses legítimos de su centro, podrá: comprar, vender enajenar, Gravar Bienes Inmuebles y Muebles, aceptar Legados, Donaciones, Herencia y toda clase de liberalidades. NOVENA: DE LAS ASAMBLEAS: Asamblea Generales: La junta General de Asociados, con el Quórum establecido por los estatutos, es la autoridad máxima de la Asociación, a ella incumbe como una de sus facultades, el nombramiento y remoción de la Junta Directiva, el aprobar y modificar Estatutos, todo de conformidad con lo reglamentado por estos. Habrán dos clases de Asamblea Generales: Las Ordinarias: que se celebraran una vez por año, en la fecha que determinen los Estatutos, a esta Asamblea se someterán las cuestiones relativas a la vida y desenvolvimiento de la Asociación y demás asuntos, cuyo conocimiento y decisión, lo compete intervenir. Ante ella, debe la junta Directiva, rendir cuenta de su gestión y exponer los Estados Financieros. Las Asambleas Extraordinarias se efectuaran cuando lo juzgue conveniente, el Presidente o por petición de Asociados que presenten al menos el cincuenta por ciento de su total. Para las sesiones Extraordinarias, con el objeto de tomar decisiones, acerca de los casos urgentes que ocurran en el curso de las actividades de la Asociación, se regirá lo dispuesto para las Ordinarias, en cuanto a Convocatoria, pero incluyendo en ella los asuntos a tratarse. Los Estatutos regularan todo lo concerniente al funcionamiento de las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias. DECIMA: DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN. Para el desarrollo de sus fines y funciones, la “Congregación de las Hermanitas de la Inmaculada Concepción, contara con los siguientes Órganos: a) La Asamblea General, b) La Junta Directiva, c) El Consejo Fiscal. DECIMA PRIMERA: JUNTAS DIRECTIVAS: Subordinada a las decisiones de la Asamblea General, funcionara una junta Directiva encargada de la Dirección y Administración de la Asociación, compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Tesorero y un Vocal. Todos deberán ser nombrados

por la Asamblea General por un periodo de cuatro (4) años y tomaran posesión de sus cargos, el día de la elección. Las circunstancias de su reposición, así como sus facultades y obligaciones serán objeto de reglamentación en los Estatutos. Para mientras se convoca la primera Asamblea General que habrá de nombrar a la primera Junta Directiva que figura inicialmente y que conocerá de los Estatutos que regirán a la Asociación, se nombra una Junta Directiva Provisional. Esta Junta Directiva, tendrá las facultades y atribuciones que les corresponde a un Mandatario Generalísimo. El Presidente será el representante Judicial y Extrajudicial de la Asociación, con las facultades de un Mandatario General de Administración. Por lo que en este acto se nombra a ANNA TOMELIN, como presidente de la Asociación Civil, como Vicepresidente a ESTANISLADA OCHOA MOLINA, como Tesorero a MARTHA LORENA ARAUZ MORALES, como Secretaria a ROSELI AMORIN y a LIDIA MENDOZA PEREZ, como Vocal.- Los Estatutos señalarán las atribuciones de cada miembro de la Junta Directiva y el funcionamiento y régimen de los demás Organismos que requieran su ejecución. DECIMA SEGUNDA: CANCELACIÓN: No obstante lo establecido sobre la duración, la cancelación podrá producirse: a) Por decisión tomada en la Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para el efecto, requiriendo el voto favorable de las tres partes del total de sus miembros activos, b) Por resolución de Autoridad competente, cuando se compruebe que sus actividades son contrarias a la ley y al orden público c) por encontrarse la Asociación, en situación de Imposibilidad de poder cumplir los fines de su constitución y d) Por los demás casos contemplados en la Ley No. 147 Artículo No. 24. DECIMA TERCERA: DESTINOS DE LOS BIENES: En casos de disolución, se procederá de acuerdo con lo preceptuado en esta escritura y los Estatutos. Los bienes preferentemente se utilizarán para satisfacer las obligaciones pecuniarias a favor de terceros. Pagados todos los compromisos el eventual patrimonio remanente será destinado a una entidad congénere perteneciente a la Iglesia Católica Apostólica Romana, de acuerdo con criterios establecidos por la Asamblea General. DECIMA CUARTA: ARBITRAMIENTO: Toda desavenencia que surja entre los miembros de la Asociación o por la interpretación y aplicación de esta Acta Constitutiva, Estatuto o con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia si no que será dirimida y resuelta sin recurso alguno por árbitros organizados de conformidad con los que dispongan los Estatutos. DECIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES: Se prevé entre las funciones de la Junta directiva la de crear reglamentos internos destinados a regular la diversas actividades de la Asociación. En esta forma queda Constituida la Asociación Civil sin Fines de Lucro CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN, conocidas por siglas CHIC.- DECIMA SEXTA: AUTORIZACIÓN ESPECIAL: Se comisiona y autoriza a la señora SALVADORA LEONOR RUIZ MENDOZA quien es mayor de edad, casada, Periodista e identificada por medio de Cédula No. 001-220366-0034N, para que realice todos tramites necesarios ante la Asamblea Nacional a fin de obtener la personería Jurídica de la Asociación.- ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO; Los comparecientes en este acto y componentes de Asociación civil "CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN", deciden al momento constituirse en Asamblea General de Asociados con el Objeto de dejar aprobados los Estatutos que regirán en la Asociación y elegirán desde ahora la persona que ejercerán los cargos directivos, se discutió un proyecto de Estatutos que regirán en la Asociación, presentado por las partes y aprobados por ella, en consecuencia la Asamblea General resuelve emitir los siguientes ESTATUTOS. CAPITULO I - NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN. Artículo 1- Naturaleza y Fines. Los estatutos que

regirán en la Asociación CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN, (CHIC) que es una entidad de servicio, de carácter privado, no gubernamental, autónoma e independiente de otras instituciones externas así misma y sin fines de lucro. Esta formada por Religiosas de Vocación, profesionales inspiradas en los principios de la educación, el desarrollo tecnológico - científico, que promueva el desarrollo y humanismo de la persona humana. Artículo 2. domicilio y Duración. La Asociación CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN, tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, pudiendo establecer comunidades en todo el país. El plazo de duración de la Asociación es de plazo indefinido CAPITULO II.- FINES Y FUNCIONES. Artículo 3.- Fines. La Congregación de las Hermanitas de la Inmaculada Concepción, tendrá como fin el cumplimiento de los siguientes objetivos: promover la formación humana, social, espiritual, cultural, científica, profesional y pastoral de la mujer vocacionada a la Vida Consagrada en la Congregación de las Hermanitas de la Inmaculada Concepción; ofrecer y desarrollar la enseñanza bajo diversas formas, la cultura y la educación moral, ética, ecológica, cívica y religiosa; amparar los empobrecidos a través de programas y proyectos de asistencia social; prestar servicios pastorales y profesionales en las áreas de educación, salud y asistencia social, y en cualquier ministerio, de acuerdo con el Carisma y la Espiritualidad de la CONGREGACIÓN; asesorar, con recursos humanos a las Instituciones Vinculadas Prestadoras de Servicio, en las áreas de Educación, Salud y Asistencia Social; dinamizar a la acción participativa de las asociadas en el compromiso responsable con la identidad de la CONGREGACIÓN, en su acción evangelizadora, transformadora y promotora de la dignidad humana; promover la salud preventiva y curativa; velar por un servicio digno a la persona de edad, ofreciéndole el tratamiento adecuado; dinamizar Centros de Espiritualidad y Hospitalidad.- Artículo 4.- Funciones. Promover el trabajo asociado o en conjunto con otras instituciones Nacionales o Internacionales que no contradigan los principios de la Asociación, para alcanzar los objetivos de esta. Promover la captación de recursos financieros, donaciones, materiales y equipos, asistencia técnica y humana, para ponerlos al servicio de los objetivos y principios de la Congregación. Efectuar estudios, identificación, evolución de los problemas y necesidades de la comunidad con el objetivo de optar posibles soluciones a estas, para el desarrollo de las misma. CAPITULO III.- LAS ASOCIADAS: Artículo 5.- miembros. Los únicos miembros fundadores de la asociación son aquellos que firmaron su acta constitutiva. El ingreso de algún otro miembro, se hará de acuerdo al reglamento de la Asociación. La calidad de miembro se pierde por muerte, renuncia o por causas establecidas en el reglamento de la Asociación. CAPITULO IV .- DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS. Artículo 6. Derechos.- Son derechos de las asociadas efectivas de la CONGREGACIÓN, participar de las Asambleas Generales, votar y ser votada para cargos electivos en consonancia con el Derecho Propio, participar de los órganos de administración desde que es electa o indicadas de acuerdo con las capacidades previstas en este Estatuto Social, recibir asistencia que les asegure el goce de sus derechos, presentar sugerencias y propuestas de interés social. Ninguna asociada podrá ser impedida de ejercer derechos o función que le haya sido legítimamente conferido, sino en los casos y por la forma previstos en la ley y en este estatuto.- Artículo 7. Deberes. Son Deberes de las Asociadas de la CONGREGACIÓN, cumplir y respetar el presente estatuto, cumplir y respetar las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, aportar con su trabajo y dedicación teniendo a la vista las finalidades de la Congregación delegándose de los cargos y oficios que les son atribuidos, Asumir por la postura ética y por el trabajo la defensa de los principios y del buen nombre de la Institución.- Las asociadas no adquieren por título alguno, derecho sobre bártulos de la Congregación, nada pudiendo exigir cuando ellas se retiren, la calidad de asociada es personal no pudiendo la asociada transferir sus derechos a terceros.- CAPITULO V.- REGIMEN

INTERNO. Artículo 8.- sanciones. Las sanciones que se impondrán a los miembros de la Asociación, son los siguientes: Amonestaciones y Suspensión. Ninguna sanción podrá imponerse sin audiencia previa a los miembros, siguiendo para el efecto los procedimientos que establezca el reglamento. Artículo 9.- Amonestación. La Junta Directiva amonestara conforme el reglamento al miembro activo que falle al cumplimiento de sus deberes. Artículo 10.- Suspensión. La calidad de miembro activo se suspende: por resolución de la Junta Directiva cuando se considere que la actuación de un miembro sea contraria al decoro o los fines de la Asociación y después de haberse agotado el tramite de amonestación que está previsto en el reglamento. La Exclusión de asociada se dará por medio de procedimientos administrativo, en proceso de exclusión del cuadro asociativo, por decisión de la Junta Directiva, Ad-Referéndum por la Asamblea observando las disposiciones del Derecho Propio y del Derecho Canónico, Pierde el derecho a la condición de Asociada, aquella que deja, abandona o sea excluida de la vida Religiosa Consagrada, de conformidad con las normas del Derecho Propio y del Código del Derecho Canónico, Servirse de la Congregación para fines extraños a sus finalidades, Constituirse en elementos de discordias y practicas de actos nocivos a la Congregación. La admisión y exclusión de Asociadas, serán debidamente registradas en el libro de registro competente; En todos los casos de sanción a los miembros se les concederá audiencia previa para que exponga lo que convenga a su derecho ante la Junta Directiva, la que resolverá. Artículo 11.- Recursos. para cumplir los objetivos que se propone la Asociación Civil, elaborara programas y actividades a desarrollar, con el objeto de obtener Ayuda, Donaciones, Asistencia de Gobiernos, Organismos e instituciones Nacionales e Internacionales, a sí como de personas naturales y jurídicas que por su interés propio, ayuden a cumplir los fines de esta Asociación. Podrá asimismo, establecer Aranceles por los servicios o actividades, que permitan el Ingreso de Recursos para el cumplimiento de sus fines.- CAPITULO VI.- Artículo 12. interpretación de Reglamentos Internos y Casos no Previstos. La interpretación de Reglamentos Internos, las dudas, casos no completados en estos o divergencias de críticos que surjan con motivo de la aplicación de los mismos, serán resuelto por la Junta Directiva, la que podrá solicitar la Asesoría que consideré conveniente. La interpretación deberá hacerse atendiendo los casos previstos y la naturaleza y propósito de la "Asociación". Artículo 13.- Arbitraje. La interpretación y aplicación de los Estatutos, acta constitutiva, la disolución y liquidación de la Asociación o divergencias de criterios que surjan con motivo de la aplicación de los mismos, serán resuelto por un tribunal de arbitraje compuesto de tres árbitros, nombrados uno por cada parte y el tercero por los árbitros así nombrados, los que darán sus fallo, contra el cual no habrá ulterior recurso. CAPITULO VII.- DEL PATRIMONIO. Artículo 14. Patrimonio y Recursos Financieros: El Patrimonio de la Asociación lo constituirán: A) los bienes muebles, inmuebles y derecho que adquiera la Asociación a cualquier Titulo Legal o Mercantil. B) Las contribuciones voluntarias que posteriormente aporten los miembros de la CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN, personas individuales naturales o jurídicas, publicas o privadas. C) Las donaciones, subvenciones o legados que se reciban de personas individuales o jurídicas, publicas o privadas. D) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios y servicios de la Congregación de las Hermanitas de la Inmaculada Concepción, o cualquier otro ingreso por motivo no previsto.- CAPITULO VIII.- DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN. Artículo 15. Órganos. Para el desarrollo de sus fines y funciones, la "Congregación de las Hermanitas de la Inmaculada Concepción, contara con los siguientes Órganos : a) La Asamblea General, b) La Junta Directiva, c) El Consejo Fiscal. Artículo 16. Atribuciones de Asamblea General: La Asamblea General estará constituida con los miembros activos que se encuentran en el

pleno goce de sus derechos como tales. A la Asamblea General le compete: Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Social, deliberar sobre puntos de interés social, deliberar sobre la disolución o extinción de la Congregación, decidir sobre, fusión, incorporación o extinción de la CONGREGACIÓN, decidir sobre la conveniencia de enajenar, transigir, hipotecar, permutar, donar o realizar cualesquiera actos que oneren bártulos patrimoniales, deliberar sobre el recurso interpuesto por asociada excluida de la Congregación observando el Derecho Propio y el Derecho Canónico, aprobar el plan anual de la Congregación. Le corresponde a la Asamblea General a) elegir o aclamar y enseñorear la Junta Directiva y el Consejo Fiscal, destituir la Junta Directiva o miembros de la Junta Directiva y del Consejo Fiscal, Alterar o reformar, en parte o totalmente el presente Estatuto, e) Discutir y aprobar el informe financiero (estado de cuentas).- Para celebrar Asamblea General, se convocara por escrito a los miembros con quince días de anticipación, indicando el lugar, día y hora de la sesión y la agenda o temas a tratar, El Quórum se formara con la mayoría de los miembros activos de la "Congregación de las Hermanitas de la Inmaculada Concepción, Si a la hora señalada en la convocatoria no se reuniese el quórum requerido, la Asamblea General se llevara a cabo una hora después con los miembros activos que estén presentes, La Asamblea General será extraordinaria cuando se convoque por los motivos contenidos en el Artículo noveno del acta constitutiva y por la Junta Directiva. Artículo 17. Decisiones de la Asamblea General. Las decisiones de la Asamblea General ordinaria se tomaran por mayoría absoluta, entendiendo como tal la mitad mas uno de votos de los miembros activos. Las decisiones de la Asamblea General Extraordinaria se tomaran con el Voto favorable de las tres cuartas partes de su miembros. Artículo 18. Atribuciones de la Junta Directiva. Las atribuciones de la Junta Directiva son: A) velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos, Norma y Disposiciones, C) Convocar la Asamblea General, D) presentar anualmente a la Asamblea General la memoria de las labores, los Estados de Cuenta y Ejecución Presupuestarias, E) Administrar el patrimonio y recurso de la Asociación, con los mecanismo de fiscalización Interna o Externa, F) Ejecutar proyectos dentro de los programas aprobados por la Asamblea General y autorizar el financiamiento, G) Aprobar la adquisición de los bienes Muebles e Inmuebles, H) Nombrar a un Representante Legal, I) resolver los casos omisos de este Estatuto.- Artículo 19. Atribuciones del Presidente. Las atribuciones del Presidente son: a) Representar Judicialmente y Extrajudicialmente a la Asociación, b) Convocar y presidir la Asamblea General y de la Junta Directiva, c) preparar la agenda de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, conjuntamente con el Secretario General de la misma, c) Dar cuentas a la Asamblea General de la gestión administrativa y social, d) Recibir subvenciones y donaciones de personas físicas y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, e) celebrar contratos, convenios y otros documentos que importen en compromisos financieros, f) admitir y dimitir asociadas, conforme el Derecho Propio. e) Las demás que le confiere la Junta Directiva. Artículo 20. Atribuciones del Vice- Presidente son: Ocupar la presidencia por ausencia temporal del titular, auxiliar la Presidente en el ejercicio de su función y desempeñar las funciones que le asigne la Junta Directiva o el Presidente. Artículo 21. Atribuciones del secretario. Las Atribuciones del secretario son: a) Elaborar y autorizar con su firma en unión del Presidente las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva y cuidar de su respectiva inscripción en los Libros correspondientes, b) Extender toda clases de Certificaciones y escritos autorizándolos con su firma y la del presidente y transcribir las resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva a quien corresponda c) Preparar de acuerdo con el Presidente las agendas y todo lo relacionado con las sesiones, d) Convocar a las sesiones por disposición del presidente o de la Junta Directiva. e) mantener actualizado el libro o fichas de registro de asociadas, f) practicar todos los demás actos necesarios al buen desempeño de sus funciones.- Artículo 22. Atribuciones del Tesorero.

Las atribuciones del Tesorero son: a) Velar por los bienes y recursos financieros, b) Gerenciar las finanzas de la Congregación bajo la coordinación del Presidente c) presentar en la Asamblea General el balance financiero y patrimonial acompañado de los demostrativos contables d) conservar inventariados todos los bártulos de la Congregación y archivados con sus documentos e) elaborar el presupuesto anual de la Congregación, f) participar efectivamente de las decisiones económicas financieras de la Congregación, g) cualquier otra función que le confiera la Junta Directiva. Artículo 23. Atribuciones de Vocal. a) apoyar a la Directora Presidente b) participar activamente de las reuniones y de las asambleas Generales de la Congregación c) además el vocal tendrá las atribuciones que le designa la Junta Directiva. Artículo 24. Atribuciones del Consejo fiscal: a) emitir a su parecer sobre el balance patrimonial y el movimiento financiero y examinar los documentos comprobatorios de los ingresos y gastos (ingresos y egresos), b) asesorar al tesorero en la administración de los bártulos de la Congregación. CAPITULO IX.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 25. Disolución. La Asociación podrá disolverse: a) Por decisión tomada en la Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para el efecto, requiriendo el voto favorable de las tres partes del total de sus miembros activos, b) Por no cumplir con sus fines, c) Por resolución de Autoridad competente, cuando se compruebe que sus actividades son contrarias a la ley y al orden público. Artículo 26. Liquidación. Al acordarse la disolución de la Asociación, la propia Asamblea Extraordinaria designará de acuerdo al Reglamento a la persona encargada de llevar a cabo la liquidación y además señalara las normas y procedimientos a que debe sujetarse esta ultima, incluyendo las funciones correspondientes al cargo de liquidador y que a continuación se describe: a) Representar legalmente a la Asociación, en liquidación y concluir las operaciones pendientes al tiempo de su disolución, b) Exigir la cuenta de su administración a toda persona que haya manejado fondos de la Asociación, c) Cumplir y hacer efectivas las obligaciones pendientes, d) Otorgar Finiquitos, e) Rendir cuentas de su gestión al final de la liquidación y ordenar se efectue el Balance General Final, que deberá someterse a la Asamblea Extraordinaria. Al liquidar el Patrimonio Social deberán cubrirse primordialmente las obligaciones pendientes a favor de terceros y si se hubiere algún remanente será destinado a una entidad congénere perteneciente a la Iglesia Católica Apostólica Romana, de acuerdo con criterios establecidos por la Asamblea General CAPITULO X.- DISPOSICIONES FINALES.- Artículo 27. Autorización Especial. Por mayoría de votos se comisiona y autoriza a la señora SALVADORA LEONOR RUIZ MENDOZA quien es mayor de edad, casada, Periodista e identificada por medio de Cédula No. 001-220366-0034N, para que concurra ante la Asamblea Nacional y al Departamento de Registro y Control de Asociaciones sin fines de Lucro del Ministerio de Gobernación a realizar los tramites correspondientes para la autorización e inscripción legal de la "Congregación de las Hermanitas de la Inmaculada Concepción". Así se expresaron los comparecientes a quien yo el Notario instruí acerca del valor y trascendencia legal de esta escritura, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto a este acto hacen de lo cual doy fe de todo lo relacionado y de la necesidad de su inscripción en el Registro competente.- Y leída que fue por mi el Notario íntegramente esta escritura a los comparecientes quienes la encuentran conforme, la aprueban, ratifican sin hacerle modificación alguna y firma por ante mi el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Anna Tomelin (f) Estanislada Ochoa Molina (f) Roseli Amorin (f) Martha L. Arauz Morales (f) Lidia Mendoza Pérez (f) Lucrecia Martínez Soza (f) Eny Leque Magalhaes (f) Maria del C. Aguirre Castro (f) Amelia del C. Gutiérrez Guzmán (f) Maria D. López Orozco (f) Claritza del C.

Alvarado Picado (f) Rita de Cassia Gómez Silva .- PASO ANTE MI: Del Frente del Folio numero uno al frente del Folio numero seis de mi protocolo numero SIETE, que llevo en el corriente año y a solicitud de la Señora ANNA TOMELIN, libro este primer testimonio compuesto de cinco folios útiles de Papel de ley los cuales firmo rubrico y sello en esta ciudad de Managua a las diez y treinta minutos de la mañana del día tres de enero del año dos mil cinco.- Folio Anterior Serie "K" Numero 8307211 LIC. SALVADOR DE JESÚS FLORES LUNA – ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Reg. 17332 – M. 1681251 – valor C\$ 45.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio del Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el número perpetuo tres mil ciento ochenta y tres (3183), del folio número cinco mil novecientos cuarenta y ocho al folio número cinco mil novecientos sesenta y cuatro (5948-5964), Tomo: IV Libro: Octavo (8º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de España denominada. **"ENSENYAMENT SOLIDARI DE SANT BOI DE LLOBREGAT"** Conforme autorización de Resolución del doce de diciembre del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día doce de diciembre del año dos mil cinco. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Eloy F. Isába A. Director.

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 17100 – M. 1681121 – Valor C\$ 85.00

Dr. Guillermo Areas Cabrera, Apoderado de Agrocentro, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANGLURON

Para proteger:
Clase: 5

FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-03655, uno de noviembre del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 17101 – M. 1681121 – Valor C\$ 85.00

Dr. Guillermo Areas Cabrera, Apoderado de Agrocentro, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ESKOBIYOL

Para proteger:
Clase: 5

FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03651, uno de noviembre del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 17102 – M. 1681121 – Valor C\$ 85.00

Dr. Guillermo Areas Cabrera, Apoderado de Agrocentro, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KUNG FU

Para proteger:
Clase: 5

FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03652, uno de noviembre del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 17103 – M. 1681121 – Valor C\$ 85.00

Dr. Guillermo Areas Cabrera, Apoderado de Agrocentro, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JUDO

Para proteger:
Clase: 5

FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03654, uno de noviembre del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 17105 – M. 1681121 – Valor C\$ 85.00

Dr. Guillermo Areas Cabrera, Apoderado de Agrocentro, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLOROTAC

Para proteger:
Clase: 5

FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03653, uno de noviembre del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 17107 – M. 1176849 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de POZUELO, S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

DONDE QUIERAS, CUANDO QUIERAS, COMO QUIERAS

Se empleará:
Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS: ESPECIALMENTE GALLETAS Y CONFITES DE TODA CLASE, CON REFERENCIA A SU MARCA: POZUELO, CLASE 30, No. 11429.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03752, nueve de noviembre del año dos mil cinco. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 17108 – M. 1098896 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de POZUELO, S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

TU GUSTO PERMITIDO

Se empleará:
Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS: ESPECIALMENTE GALLETAS Y CONFITES DE TODA CLASE, CON REFERENCIA A SU MARCA: POZUELO, CLASE 30, No. 11429.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03751, ocho de noviembre del año dos mil cinco. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 17109 – M. 1098897 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de POZUELO, S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

Y LAS SODAS

Se empleará:
Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS: ESPECIALMENTE GALLETAS Y CONFITES DE TODA CLASE, CON REFERENCIA A SU MARCA: POZUELO, CLASE 30, No. 11429.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03750, ocho de noviembre del año dos mil cinco. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 17114 – M. 1176746 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de 20Q.net Inc., de Canadá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

20Q

Para proteger:
Clase: 9

DISPOSITIVOS INALAMBRICOS DE MANO, ESPECIALMENTE, TELEFONOS CELULARES Y ASISTENTES PERSONALES DIGITALES.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-03682, cuatro de noviembre del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 17115 – M. 176845 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de SAGSA DISAGRO, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SULFUR

Para proteger:
Clase: 1

FERTILIZANTES.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-03717, siete de noviembre del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 17116 – M. 1176847 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de 20Q.net Inc., de Canadá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

20Q

Para proteger:
Clase: 28

JUEGOS ELECTRONICOS PORTATILES.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-03671, tres de noviembre del año dos mil cinco. Managua, veintidós de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 17117 – M. 1176848 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de 20Q.net Inc., de Canadá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PUEDO LEER TU MENTE...

Para proteger:
Clase: 9

JUEGOS ELECTRONICOS PORTATILES, DISPOSITIVOS INALAMBRICOS ESPECIALMENTE, TELEFONOS CELULARES Y ASISTENTES PERSONALES DIGITALES.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-03670, tres de noviembre del año dos mil cinco. Managua, veintidós de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 17137 – M. 1176859 – Valor C\$ 425.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de 20Q.net Inc., de Canadá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

20Q

Clasificación de Viena: 270502 y 270702
Para proteger:
Clase: 9

DISPOSITIVOS INALAMBRICOS DE MANO, ESPECIALMENTE, TELEFONOS CELULARES Y ASISTENTES PERSONALES DIGITALES.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-03681, cuatro de noviembre del año dos mil cinco. Managua, veintidós de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 17120 – M. 1004794 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CORPORACION CAPRICES, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BLACKETH

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA, PREPARACIONES PARA PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03629, uno de noviembre del año dos mil cinco. Managua, veintidós de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 17121 – M. 1004795 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Neopharma AB., de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DPMS

Para proteger:
Clase: 5

DROGAS PARA LOS PROPOSITOS MEDICOS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES NEURO-DEGENERATIVAS.

Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS MEDICOS Y QUIRURGICOS, INCLUYENDO SONDAS Y TUBOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03701, siete de noviembre del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 17122 – M. 1004796 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Neopharma AB., de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOPAJEL

Para proteger:
Clase: 5

DROGAS PARA LOS PROPOSITOS MEDICOS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES NEURO-DEGENERATIVAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03702, siete de noviembre del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 17123 – M. 1004797 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Neopharma AB., de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DUODOPA

Para proteger:
Clase: 5

DROGAS PARA LOS PROPOSITOS MEDICOS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES NEURO-DEGENERATIVAS.

Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS MEDICOS Y QUIRURGICOS, INCLUYENDO SONDAS Y TUBOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03703, siete de noviembre del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 17124 – M. 1004798 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Neopharma AB., de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOPADOSE

Para proteger:
Clase: 5

DROGAS PARA LOS PROPOSITOS MEDICOS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES NEURO-DEGENERATIVAS.

Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS MEDICOS Y QUIRURGICOS, INCLUYENDO SONDAS Y TUBOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03704, siete de noviembre del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 17125 – M. 1004799 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Organon (Ireland), Ltd., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SYCREST

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES MEDICINALES Y FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMAIENTO DE ENFERMEDADES MENTALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03709, siete de noviembre del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 17126 – M. 1004714 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Organon (Ireland), Ltd., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EVORUM

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES MEDICINALES Y FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES MENTALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03710, siete de noviembre del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 17127 – M. 1004715 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de The Quaker Oats Company, de EE.UU., solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

QUAKER, EL EXPERTO EN NUTRICION

Se empleará:

Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS: ALIMENTOS Y SUS INGREDIENTES, CLASE 30; CON REFERENCIA A SU MARCA: QUAKER, No. 26198 REGISTRADA EL 29 DE AGOSTO DE 1972, FOLIO, TOMO 2 DEL LIBRO DE RESOLUCIONES DE REGISTRO Y RENOVADA EN EL FOLIO 66, TOMO XI DEL LIBRO DE PASES; EN RELACION A LOS PRODUCTOS: TODA CLASE DE PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN LA CLASE 30 (ALIMENTOS Y SUS INGREDIENTES); CON REFERENCIA A SU MARCA: DIBUJO CABEZA DE UN CUAQUERO, No. 9379, REGISTRADA EL 18 DE JUNIO DE 1958, FOLIO 133, TOMO 10 DEL LIBRO DE REPOSICIONES DE RENOVACIONES Y RENOVADA EN EL FOLIO 222, TOMO XVI DEL LIBRO DE RESOLUCIONES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03711, siete de noviembre del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 17128 – M. 1004716 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION), de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FJammer

Para proteger:

Clase: 9

EQUIPOS DE AUDIO PARA AUTOMOVILES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03712, siete de noviembre del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 17129 – M. 1004717 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MUJER, TU BELLEZA HACE MILAGROS

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, PREPARACIONES LIMPIADORAS, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS PARA AROMATERAPIA, NO PARA USOS MEDICOS, PREPARACIONES PARA MASAJES, NO PARA USOS MEDICOS, DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, PREPARACIONES PARA EL TOCADOR NO MEDICADAS, PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL, PREPARACIONES PARA AFEITARSE, PREPARACIONES PARA ANTES Y DESPUES DE AFEITARSE, PREPARACIONES DEPILATORIAS, PREPARACIONES PARA BRONCEARSE Y PROTEGERSE DEL SOL; COSMETICOS, MAQUILLAJE Y PREPARACIONES PARA REMOVER MAQUILLAJE, VASELINA, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS, POLVOS DE TALCO, FIBRA DE ALGODÓN, PALILLOS DE ALGODÓN, ALMOHADILLAS COSMETICAS, TISU O PAÑOS, ALMOHADILLAS LIMPIADORAS PRE-HUMEDECIDAS O IMPREGNADAS, TISU O PAÑOS, MASCARAS DE BELLEZA, PAQUETES FACIALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03713, siete de noviembre del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 17130 – M. 1004718 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TU BELLEZA HACE MILAGROS

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, PREPARACIONES LIMPIADORAS, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS PARA AROMATERAPIA, NO PARA USOS MEDICOS, PREPARACIONES PARA MASAJES, NO PARA USOS MEDICOS, DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, PREPARACIONES PARA EL TOCADOR NO

MEDICADAS, PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL, PREPARACIONES PARA AFEITARSE, PREPARACIONES PARA ANTES Y DESPUES DE AFEITARSE, PREPARACIONES DEPILATORIAS, PREPARACIONES PARA BRONCEARSE Y PROTEGERSE DEL SOL; COSMETICOS, MAQUILLAJE Y PREPARACIONES PARA REMOVER MAQUILLAJE, VASELINA, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS, POLVOS DE TALCO, FIBRA DE ALGODÓN, PALILLOS DE ALGODÓN, ALMOHADILLAS COSMETICAS, TISU O PAÑOS, ALMOHADILLAS LIMPIADORAS PRE-HUMEDECIDAS O IMPREGNADAS, TISU O PAÑOS, MASCARAS DE BELLEZA, PAQUETES FACIALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03714, siete de noviembre del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 17131 – M. 1004719 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PepsiCo, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PEPSI GOLD

Para proteger:
Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS, SIROPES Y

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03715, siete de noviembre del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 17144 – M. 1004789 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES, S.A., de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Casa:

Nacional de Chocolates

Clasificación de Viena: 240501 y 270513

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01323, cuatro de mayo del año dos mil cinco. Managua, dos de diciembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 17110 – M. 1098898 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IBREGIO

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS, TERAPEUTICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03723, siete de noviembre del año dos mil cinco. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 17111 – M. 1176843 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GIAMOR

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS, TERAPEUTICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03721, siete de noviembre del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 17112 – M. 1098899 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EQIBODA

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS, TERAPEUTICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03722, siete de noviembre del año dos mil cinco. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 17113 – M. 1176844 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ICASITAR

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS, TERAPEUTICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03720, siete de noviembre del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 17135 – M. 1176857 – Valor C\$ 425.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de UNIVERSAL DE TELCOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios:

yego con voz

Clasificación de Viena: 160111 y 270510

Para proteger:
Clase: 38

TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS QUE PERMITEN A UNA PERSONA AL MENOS COMUNICARSE CON OTRA POR UN MEDIO SENSORIAL; INCLUYENDO LOS SERVICIOS QUE: 1) PERMITEN A UNA PERSONA CONVERSAR CON OTRA; 2) TRANSMITEN MENSAJES DE UNA PERSONA A OTRA; 3) PONEN A UNA PERSONA EN COMUNICACION ORAL O VISUAL CON OTRA; SERVICIOS QUE CONSISTEN ESENCIALMENTE EN LA DIFUSION DE PROGRAMAS DE RADIO O DE TELEVISION Y LOS RELACIONADOS CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACCESO AL INTERNET.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03719, siete de noviembre del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 17136 – M. 1176858 – Valor C\$ 425.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de UNIVERSAL DE TELCOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios:

yego al internet

Clasificación de Viena: 160106 y 270510

Para proteger:
Clase: 38

TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS QUE PERMITEN A UNA PERSONA AL MENOS COMUNICARSE CON OTRA POR UN MEDIO SENSORIAL; INCLUYENDO LOS SERVICIOS QUE: 1) PERMITEN A UNA PERSONA CONVERSAR CON OTRA; 2) TRANSMITEN MENSAJES DE UNA PERSONA A OTRA; 3) PONEN A UNA PERSONA EN COMUNICACION ORAL O VISUAL CON OTRA; SERVICIOS QUE CONSISTEN ESENCIALMENTE EN LA DIFUSION DE PROGRAMAS DE RADIO O DE TELEVISION Y LOS RELACIONADOS CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACCESO AL INTERNET.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03718, siete de noviembre del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 17140 – M. 1004793 – Valor C\$ 425.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de TRANSFERENCIAS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios:

SISTEMA 5B

Clasificación de Viena: 270502 y 270711

Para proteger:
Clase: 42

SERVICIOS ELECTRONICOS DE COMPUTACION Y ASESORIAS SOBRE TRANSFERENCIAS TECNOLOGICAS QUE PRESTA LA SOCIEDAD A ENTIDADES BANCARIAS Y DEMAS EMPRESAS QUE LO SOLICITEN.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03680, cuatro de noviembre del año dos mil cinco. Managua, veintidós de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 17141 – M. 1004792 – Valor C\$ 425.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de CHANGDE CIGARETTE FACTORY, de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Marshal

Reg. No. 17143 – M. 1004790 – Valor C\$ 425.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de CHANGDE CIGARETTE FACTORY, de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Furongwang

Clasificación de Viena: 020101 y 020102

Para proteger:

Clase: 34

CIGARROS, PUROS, TABACO, TABACO DE MASCAR, ESTUCHES PARA PUROS (NO DE METAL PRECIOSO), FILTROS PARA CIGARROS, CIGARRILLOS CON FILTROS, CIGARROS CONTENIENDO SUBSTITUTOS DEL TABACO, (NO PARA PROPOSITOS MEDICOS), PEDERNALES, HIERBAS PARA FUMAR, ENCENDEDORES PARA FUMADORES, PIPAS PARA INHALAR RAPE, LIMPIADORES DE PIPAS, PORTA BOQUILLAS PARA CIGARROS, TARROS PARA TABACO (NO DE METAL PRECIOSO).

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03679, cuatro de noviembre del año dos mil cinco. Managua, veintidós de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 17142 – M. 1004791 – Valor C\$ 425.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de CHANGDE CIGARETTE FACTORY, de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Elephant

Clasificación de Viena: 030201

Para proteger:

Clase: 34

CIGARROS, PUROS, TABACO, TABACO DE MASCAR, ESTUCHES PARA PUROS (NO DE METAL PRECIOSO), FILTROS PARA CIGARROS, CIGARRILLOS CON FILTROS, CIGARROS CONTENIENDO SUBSTITUTOS DEL TABACO, (NO PARA PROPOSITOS MEDICOS), PEDERNALES, HIERBAS PARA FUMAR, ENCENDEDORES PARA FUMADORES, PIPAS PARA INHALAR RAPE, LIMPIADORES DE PIPAS, PORTA BOQUILLAS PARA CIGARROS, TARROS PARA TABACO (NO DE METAL PRECIOSO).

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03678, cuatro de noviembre del año dos mil cinco. Managua, veintidós de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Clasificación de Viena: 240901, 050501 y 260115.

Para proteger:

Clase: 34

CIGARROS, PUROS, TABACO, TABACO DE MASCAR, ESTUCHES PARA PUROS (NO DE METAL PRECIOSO), FILTROS PARA CIGARROS, CIGARRILLOS CON FILTROS, CIGARROS CONTENIENDO SUBSTITUTOS DEL TABACO, (NO PARA PROPOSITOS MEDICOS), PEDERNALES, HIERBAS PARA FUMAR, ENCENDEDORES PARA FUMADORES, PIPAS PARA INHALAR RAPE, LIMPIADORES DE PIPAS, PORTA BOQUILLAS PARA CIGARROS, TARROS PARA TABACO (NO DE METAL PRECIOSO).

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03677, cuatro de noviembre del año dos mil cinco. Managua, veintidós de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 17134 – M. 1681083 – Valor C\$ 425.00

Dr. Eduardo Sigfrido Gadea Castro, Apoderado de SOLUCIONES FINANCIERAS SOCIEDAD ANONIMA (SOLFinsa), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Doñana

Clasificación de Viena: 020301, 260114 y 270502

Para proteger:

Clase: 30

ARROZ, HARINA Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, MIEL, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIALES.

Clase: 31

PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03660, dos de noviembre del año dos mil cinco. Managua, veintidós de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 17106 – M. 1681084 – Valor C\$ 85.00

Dr. Eduardo Sigfrido Gadea Castro, Apoderado de SOLUCIONES FINANCIERAS SOCIEDAD ANONIMA (SOLFINSA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Tío
Pepe**

Para proteger:
Clase: 30

ARROZ, HARINA Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, MIEL, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIES.

Clase: 31

PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03661, dos de noviembre del año dos mil cinco. Managua, veintidós de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 17132 – M. 1681121 – Valor C\$ 425.00

Dr. Guillermo Areas Cabrera, Apoderado de Agrocentro, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JARIPEO

Clasificación de Viena: 270502 y 030601

Para proteger:
Clase: 5

FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03656, uno de noviembre del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 17104 – M. 0104222 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de Sequiota Capital Management, Ltd., de Bahamas, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROYAL HIGHNESS

Para proteger:
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03268, cinco de octubre del año dos mil cinco. Managua, once de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente..

1

Reg. No. 17118 – M. 1176861 – Valor C\$ 130.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2005-00074

(22) Fecha de presentación: 14/10/2003

(71) Solicitante:

Nombre: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG.

Dirección: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basilea de Suiza.

Inventor(es): Hans Tobler, Harald Walter y Jose Ehrenfreund.

(74) Representante:

Nombre: ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ

(30) Prioridad Invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Reino Unido.

(32) Fecha: 18/10/2002

(31) Número: 0224316.0

(54) Nombre de la invención: COMPUESTOS QUIMICOS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07D 24904C07D 40912

(57) Resumen:

Compuesto activo como fungicida de la fórmula (I), donde Het es un anillo heterocíclico de 5 ó 6 miembros que contiene entre uno y tres heteroátomos, cada uno seleccionado en forma independiente entre oxígeno, nitrógeno y azufre, con la condición de que el anillo no sea 1, 2, 3-triazol, donde el anillo está sustituido con los grupos R8, R9 y R10; X es un enlace simple o doble; Y es O, S, N(R11) o (CR12R13) (CR14R15)m(CR16R17)n; m es 0 ó 1; n es 0 ó 1; y R1 a R17 tienen cada uno, en forma independiente, un rango de valores; la preparación de

estos compuestos intermediarios novedosos utilizados en la preparación de estos compuestos, composiciones agroquímicas que comprenden al menos uno de los compuestos novedosos como ingrediente activo, la preparación de las composiciones mencionadas y el uso de los ingredientes o composiciones activas en agricultura u horticultura para controlar o prevenir la infestación de plantas por microorganismos fitopatogénicos, preferentemente hongos.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01 de diciembre de 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 17133 – M. 0104253 – Valor C\$ 470.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2004-00040

(22) Fecha de presentación: 25/03/2003

(71) Solicitante:

Nombre: EASTGATE INVESTMENTS LIMITED

Dirección: Cedar House 41 Cedar Avenue p/o Box HM 1179 Hamilton HM-EX de Bermudas.

Inventor(es): Russel Paul Cowburn.

(74) Representante:

Nombre: BERTHA MARINA ARGUELLO ROMAN.

(30) Prioridad Invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Reino Unido.

(32) Fecha: 27/03/2002

(31) Número: 0228092.5

(54) Nombre de la invención: DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
G11C 1908

(57) Resumen:

Un dispositivo de almacenamiento de datos para almacenar información digital en una forma legible, dicho dispositivo está constituido por uno o más elementos de memoria, cada elemento de memoria comprende un conducto magnético plano que tiene la capacidad de sostener y propagar una pared de dominio magnético formada en un canal de propagación continuo; cada canal continuo es provisto por lo menos con uno y de preferencia con un número grande de nodos de inversión en los que se cambia la dirección de magnetización de una pared de dominio que se propaga a lo largo del conducto bajo

la acción de un campo aplicado conveniente, tal como un campo magnético giratorio.

Dibujo Representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 06 de diciembre de 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 17138 – M. 1176860 – Valor C\$ 470.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2005-00135

(22) Fecha de presentación: 10/02/2004

(71) Solicitante:

Nombre: WYETH.

Dirección: FIVE GIRALDA FARMS, MADISON, NEW JERSEY 07940, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA de E.U.A.

Inventor(es): Albert Jean Robichaud, Guangcheng Liu, Ronald Charles Bernotas y Yinfa Yan.

(74) Representante:

Nombre: ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ

(30) Prioridad Invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 14/02/2003

(31) Número: 60/447,613

(54) Nombre de la invención:

HETEROCICILIL-3-SULFONILINDAZOLES COMO LIGANDOS DE 5-HIDROXITRIPTAMINA-6

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07D 40104C07D 40304A61K 3153A61P 2500.

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a compuestos de fórmula (I) y su uso de los mismos en el tratamiento terapéutico de trastornos relacionados a, o afectados por el receptor de 5-HT₆.

DIBUJO REPRESENTATIVO:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01 de diciembre de 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 17139 – M. 1004722 – Valor C\$ 470.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2003-00058

(22) Fecha de presentación: 25/04/2003

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER PRODUCTS INC.

Dirección: EASTERN POINT ROAD, GROTON, CONNECTICUT 06340 de E.U.A.

Inventor(es): KEVIN DANIEL FREEMAN-COOK y MARK CARL NOE

(74) Representante:

Nombre: JULIAN BENDAÑA ARAGON

(30) Prioridad Invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 26/04/2002

(31) Número: 60/376,157

(54) Nombre de la invención:

INHIBIDORES DE METALOPROTEINASA DE TRIARIL-OXI-ARIL-ESPIRO-PIRIMIDINA-2,4,6-TRIONA. CASO PC 23289A

(51) Símbolo de clasificación (IPC[^]):
C07D 48710A61K 31505A61P 2900A61P 3700A61P 1902

(57) Resumen:

LA PRESENTE INVENCION SE REFIERE A INHIBIDORES DE METALOPROTEINASA DE TRIARIL-OXI-ARIL-ESPIRO-

PIRIMIDINA-2,4,6-TRIONA DE FORMULA I, EN LA QUE EL ANILLO X ES UN ANILLO HETEROCICLICO DE 5-7 MIEMBROS, Y DONDE A, Y, B, G y W 2 SON TAL Y COMO SE HAN DEFINIDO EN LA MEMORIA DESCRIPTIVA; Y A COMPOSICIONES FARMACEUTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE TRATAMIENTO DE LA INFLAMACION, CANCERES Y OTROS TRASTORNOS.

DIBUJO REPRESENTATIVO:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 19 de octubre de 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 17145 – M. 1004723 – Valor C\$ 470.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2003-00075

(22) Fecha de presentación: 09/06/2003

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER INC.

Dirección: 235 EAST 42 ND STREET, CIUDAD DE NEW YORK, ESTADO DE NEW YORK 10017 de E.U.A.

Inventor(es):

CYNTHIA LOUISE PALMER, JIHONG LOU, JUDIDTH GAIL DEAL, MICHAEL RAYMON COLLINS, MINGYING HE, ROBERT STEVEN, KANIA, RU ZHOU, STEPHAN JAMES CRIPPS y WILLIAM HENRY ROMINES III.

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad Invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 14/06/2002

(31) Número: 60/389,110

(54) Nombre de la invención:
DERIVADOS DE HETEROARILAMIDA BENZOCONDENSADA DE TIENOPIRIDINAS UTILES COMO AGENTES TERAPEUTICOS, COMPOSICIONES FARMACEUTICAS QUE INCLUYEN A LOS MISMOS, Y METODOS PARA SU USO. CASO AG191.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
C07D 49504A61K 314365A61P 3500

(57) Resumen:

LA INVENCION SE REFIERE A COMPUESTOS REPRESENTADOS POR LA FORMULA I, Y A SUS PROFARMACOS O METABOLITOS, O SALES O SOLVATOS FARMACEUTICAMENTE ACEPTABLES DE DICHOS COMPUESTOS, DICHOS PROFARMACOS Y DICHOS METABOLITOS, EN LA QUE Z, Y, R11 Y R14, R15, R16, y R17 SON SOMO SE DEFINEN AQUÍ. LA INVENCION SE REFIERE TAMBIEN A COMPOSICIONES FARMACEUTICAS QUE CONTIENEN LOS COMPUESTOS DE FORMULA I Y A METODOS PARA TRATAR TRASTORNOS HIPERPROLIFERATIVOS EN UN MAMIFERO ADMINISTRANDO LOS COMPUESTOS DE FORMULA I.

DIBUJO REPRESENTATIVO.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 31 de octubre de 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 17119 – M. 1004721 – Valor C\$ 255.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de PHARMACIA & UPJOHN COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VARADYNE

Clase (5)

Presentada: 4 de Junio del año dos mil uno. Exp. No. 2001-02501. Managua, 6 de diciembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, SubDirector.

3-1

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Reg. No.16896 - M. 1680933 - Valor C\$ 130.00

**Acuerdo Ministerial
No. 341-2005**

EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la Profesión de **CONTADOR PÚBLICO**, previo cumplimiento de ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos extendida, a los once días del mes de octubre del dos mil cinco, Garantía Fiscal de Contador Público. No. FIA –007480 -0 emitida a los diez días del mes de noviembre del año dos mil cinco por Seguros América, Acuerdo C.P.A. No. 0096-98 emitido por el Ministerio de Educación con fecha veinticuatro de Septiembre del mil novecientos noventa y ocho, autorizando el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día veintitrés de agosto del año dos mil tres, Pago de minuta de depósito No. 26991456 del Banco de la Producción (BANPRO), del día dieciséis de noviembre del año dos mil cinco y la solicitud de renovación de su autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha veintinueve de noviembre del dos mil cinco ante la dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado: **ALFONSO ENRIQUE AGUILAR CASTILLO**, Cedula de Identidad de número 001-260161-0045X, para ejercer la profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 898 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los once días del mes de octubre del año dos mil cinco, por el Licenciado Federico de Jesús Marengo Mora en calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **ALFONSO ENRIQUE AGUILAR CASTILLO**,

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **ALFONSO ENRIQUE AGUILAR CASTILLO**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día siete de diciembre del año dos mil cinco y finalizará el día seis de diciembre del año dos mil diez.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **ALFONSO ENRIQUE AGUILAR CASTILLO**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cinco. Sergio Mario Blandón Lanzas, Vice - Ministro.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. No. 151 - M. 1681394 - Valor C\$ 520.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
No. 35-INTUR -2005****DECLARACION DE LICITACION DESIERTA**

La Presidenta Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Turismo en uso de las facultades que le confiere la Ley 298 "Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo"; Reglamento de la Ley 298, (Decreto 64-98 del 05 de octubre de 1998); Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité Licitación, constituido mediante Resolución Administrativa No. 28-INTUR-2005 del diez de noviembre del año en curso, conforme el Arto. 42 de la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para declarar desierto el proceso de Licitación Restringida No. 10-INTUR-2005 "Fabricación e Instalación de 09 vallas Publicitarias", en vista que no se recibieron ofertas de ninguno de los oferentes que compraron el Pliego de Bases y Condiciones. La recomendación del Comité consta en el Acta de Apertura de Ofertas, de fecha doce de diciembre del año en curso.

II

Que de conformidad con el Arto. 42 inciso a) de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierto una Licitación, mediante Resolución, cuando no se presente oferta alguna.

**POR TANTO
RESUELVE:**

a) En consecuencia, Se **Declara Desierta la Licitación Restringida No. 10-INTUR-2005 "Fabricación e Instalación de 09 Vallas Publicitarias"**, en vista de las razones expuestas en los considerandos I y II de la presente Resolución.

b) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días mes de Diciembre del año dos mil cinco **MARIA NELLY RIVAS BLANCO, PRESIDENTA EJECUTIVA INTUR.**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
No. 36-INTUR -2005****DECLARACION DE LICITACION DESIERTA**

La Presidenta Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Turismo en uso de las facultades que le confiere la Ley 298 "Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo"; Reglamento de la Ley 298, (Decreto 64-98 del 05 de octubre de 1998); Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité Licitación, constituido mediante Resolución Administrativa No. 23-INTUR-2005 del cinco de octubre del año en curso, conforme el Arto. 42 de la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para declarar desierto el proceso de Licitación Restringida No. 07-INTUR-2005 "Proyecto de Reparación de Techo del Corredor La Herradura ubicado en el Centro Turístico Granada, Arq. Lorenzo Guerrero", en vista que se rechazaron todas las ofertas, por presentar precios muy altos en relación al precio normal de mercado. El informe del Comité fue recibido por esta autoridad el veinte de diciembre del año dos mil cinco y consta en el Acta No. 05 de Evaluación de Ofertas, fechada el primero de diciembre del 2005.

II

Que el Arto. 82 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que se podrá descalificar una oferta, cuando presente un precio excesivo en relación con los precios normales de mercado o por encima de una justa o razonable utilidad.

III

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con las Recomendaciones del Comité de Licitación y que de conformidad con el Arto. 42 inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado, se puede declarar desierto una Licitación, mediante Resolución, cuando se rechacen todas las ofertas fundamentando las razones técnicas y económicas basado en el Pliego de Bases y Condiciones.

**POR TANTO
RESUELVE:**

a) En consecuencia, Se **Declara Desierta la Licitación Restringida No. 07-INTUR-2005 "Proyecto de Reparación de Techo del Corredor La Herradura ubicado en el Centro Turístico Granada, Arq. Lorenzo Guerrero"**, en vista de las razones expuestas en los considerandos I, II y III de la presente Resolución.

b) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días mes de Diciembre del año dos mil cinco **MARIA NELLY RIVAS BLANCO, PRESIDENTA EJECUTIVA INTUR.**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
No. 37-INTUR -2005****ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN
RESTRINGIDA N° 09 - INTUR- 2005**

La Presidenta Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Turismo en uso de las facultades que le confiere la Ley 298 "Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo"; Reglamento de la Ley 298, (Decreto 64-98 del 05 de octubre de 1998); Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución Administrativa No. 29-INTUR-2005, del diez de Noviembre del año Dos Mil Cinco, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del

Estado y Arto. 83 de su Reglamento General, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Restringida N° 09- INTUR -2005, **“Adquisición de un Camión de Cuatro Toneladas”**. Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha dieciséis de Diciembre del año en curso, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la mejor evaluada, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Restringida No. 09-INTUR -2005, **“Adquisición de un Camión de Cuatro Toneladas”**, contenidas en Acta Número 04 del catorce de Diciembre año dos mil cinco.

b) Se adjudica la presente Licitación al oferente MINICAR., hasta por la suma de U\$ 22,300.00 (Veintidós Mil Trescientos Dólares Netos).

c) El Señor Ian Coronel, Secretario General del INTUR comparecerá ante el Notario Público para que en nombre y representación de este Instituto firme el Contrato correspondiente.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil cinco. **MARIANELLY RIVAS BLANCO**, PRESIDENTA EJECUTIVA INTUR.

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Reg. No. 00152 - 1696599 - Valor C\$ 130.00

RESOLUCION EJECUTIVA SE-01-04-01-2006

Ramón A. Lacayo Palma, Secretario Ejecutivo de Corporación de Zonas Francas, en uso de las facultades que le confieren los Artos. 12 y 13 de la Ley Creadora de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 46-91, y Arto. 15 del Reglamento a la Ley de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 31-92

CONSIDERANDO:

I

Que Unidad de Adquisiciones mediante Resolución Ejecutiva No. SE-01-19-09-2005, del 19 de septiembre del 2005, Para la Licitación Restringida -15-2005 - CONSTRUCCION DE MUROS DE LOSETAS EN LOTES 6 Y 18, Conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la

Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la Adjudicación de dicha Licitación, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha del 23 de noviembre del 2005; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad Ratificó las recomendaciones de la Unidad de Adquisiciones, correspondientes a la Licitación Restringida No. 15-2005 **“CONSTRUCCION DE MUROS DE LOSETAS EN LOTES 6 Y 18”** contenidas en el Informe del lunes 21 de noviembre del 2005, Adjudicando la Licitación Referida al Oferente JUAN JOSE PEREZ BRENES; hasta por la suma de C\$ 545,650.52 (Quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta Córdobas con cincuenta y dos centavos de Córdoba), Comunicando la misma a cuantos correspondía conocer de ésta y publicándola por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

III

Que a la fecha no se ha celebrado el Contrato de Construcción con el Oferente Adjudicado, señor JUAN JOSÉ PÉREZ BRENES, en virtud de que existe en contra del mismo, Demanda Judicial con acción de Embargo Preventivo en Bienes propios, hasta por la suma de Un millón quinientos mil Córdobas (C\$ 1500,000.00), demanda promovida por la Sociedad INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (INGECOSA), presentado a la oficina de Distribución de causas el día siete de diciembre del año dos mil cinco, a las nueve y cuarenta y tres minutos de la mañana, bajo el número de expediente 1997-0401-05, asignado al Juzgado Primero de Distrito de lo Civil, Municipio de Managua, para su Bonificación.

IV

Que Artículo 11 de la Ley 323, Ley General de Contrataciones del Estado, establece que para ser Proveedor de bienes o servicios o Contratista de Obras de Estado, cualquiera que sea la modalidad de Contratación, los Oferentes deberán cumplir los siguientes requisitos:

c) No encontrarse en Interdicción Judicial.

RESUELVE:

a) Dejar sin ningún efecto y valor legal, la Resolución SE-01-29-11-2005 emitida por el suscrito a través de la cual se Adjudicó la Licitación Referida al Oferente JUAN JOSE PEREZ BRENES, hasta por la suma de C\$ 545,650.52 (Quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta Córdobas con cincuenta y dos centavos de Córdoba).

b) Designar a la Unidad de Adquisiciones de la Corporación de Zonas Francas, llevar a cabo las negociaciones siguiendo el orden de prelación de las ofertas calificadas.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro (04) días del mes de Enero del año dos mil seis. **Lic. Ramón A. Lacayo Palma**, Secretario Ejecutivo CZF.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. No. 16899 – M. 1680954 – Valor C\$ 130.00

El Infrascrito Secretario de la Corte Suprema de Justicia, certifica la Resolución que integra y literalmente dice: **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**. Managua, dieciséis de diciembre del dos mil dos.- Las tres y once minutos de la tarde.- Vista la solicitud de la Licenciada **FLOR DE MARIA ESPINOZA CORTEZ**, mayor de edad, soltera, abogada, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua y del domicilio de granada, relativa a que se le autorice para ejercer el notariado.- Examinado el Título de Abogada, expedido por este Supremo Tribunal el día dieciocho de Julio del dos mil dos; y de conformidad con los Artos.288,298 y 299 de la ley Orgánica del poder Judicial, y 1º y 10 de la Ley del Notariado, los infrascritos Magistrados dijeron: Autorízase a la Licenciada **FLOR DE MARIA ESPINOZA CORTEZ**, para que la ejerza el Notariado en la República, de acuerdo a la promesa de ley que rendirá ante la Señora Magistrada Presidenta de este Supremo Tribunal. Expídase el título correspondiente y désele cumplimiento a las formalidades prescritas en el Artículo. 12 de la ley del Notariado.- A. L. Ramos.- A Cuadra L. Guillermo Vargas S.- M. Aguilar G.- F. Zelaya Rojas.- y Centeno G. Fco. Rosales A.- Gui. Selva.- Carlos A .Guerra G.- Rafael Sol. C. I Escobar F.- L. M. A. R. Chavarría D.-Manuel Martínez S. Nubia O. De Robleto.- E. Navas N. Ante mí: A. Valle P., Srio.- Es Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, el cual sello, rubrico y firmo.- Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil cuatro.- Alfonso Valle Pastora, Secretario Corte Suprema de Justicia.

ALCALDIA

ALCALDIA MUNICIPAL DE NANDAIME

Reg. No. 16959- M. 1681053- C\$ 725.00

El suscrito Secretario de Actas del Concejo Municipal de Nandaime, Certifica que en el Tomo II del Libro de Actas que al efecto lleva este Concejo Municipal, corre el Acta Numero 24 correspondiente a la Sesión Extraordinaria Numero 15, celebrada el día Veinte de Octubre del corriente año 2005, en la que con nueve votos a favor y una abstención se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal

CERTIFICACION

ALCALDIA MUNICIPAL DE NANDAIME

El Alcalde del Municipio de Nandaime, hace saber a los ciudadanos, que el Concejo Municipal en uso de sus facultades ha dictado la siguiente ordenanza; **IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, SISTEMA COMPUTARIZADO SISREC Y LOS TRIBUTOS QUE REGIRAN EN EL MUNICIPIO DE NANDAIME**

Ordenanza Municipal No. 005-2005

Reunido el Concejo Municipal del Municipio de Nandaime en la Sala de Sesiones de la Alcaldía de Nandaime a las 6:00 PM horas del día 20 de Octubre del año 2005 para aprobar la propuesta de reorganización de la Administración Tributaria Municipal, Políticas Tributarias, registro Municipal de Contribuyentes y las Tasas por la prestación de servicios públicos municipales.

CONSIDERANDO

PRIMERO:

Que la aplicación de las políticas tributarias equitativas favorecerá al desarrollo del municipio y la aplicación justa de los impuestos, tasas y contribuciones especiales de nuestros contribuyentes.

SEGUNDO:

Que es necesario considerar los costos por los servicios para la aplicación de las tasas y mejorar la prestación de los mismos.

POR TANTO

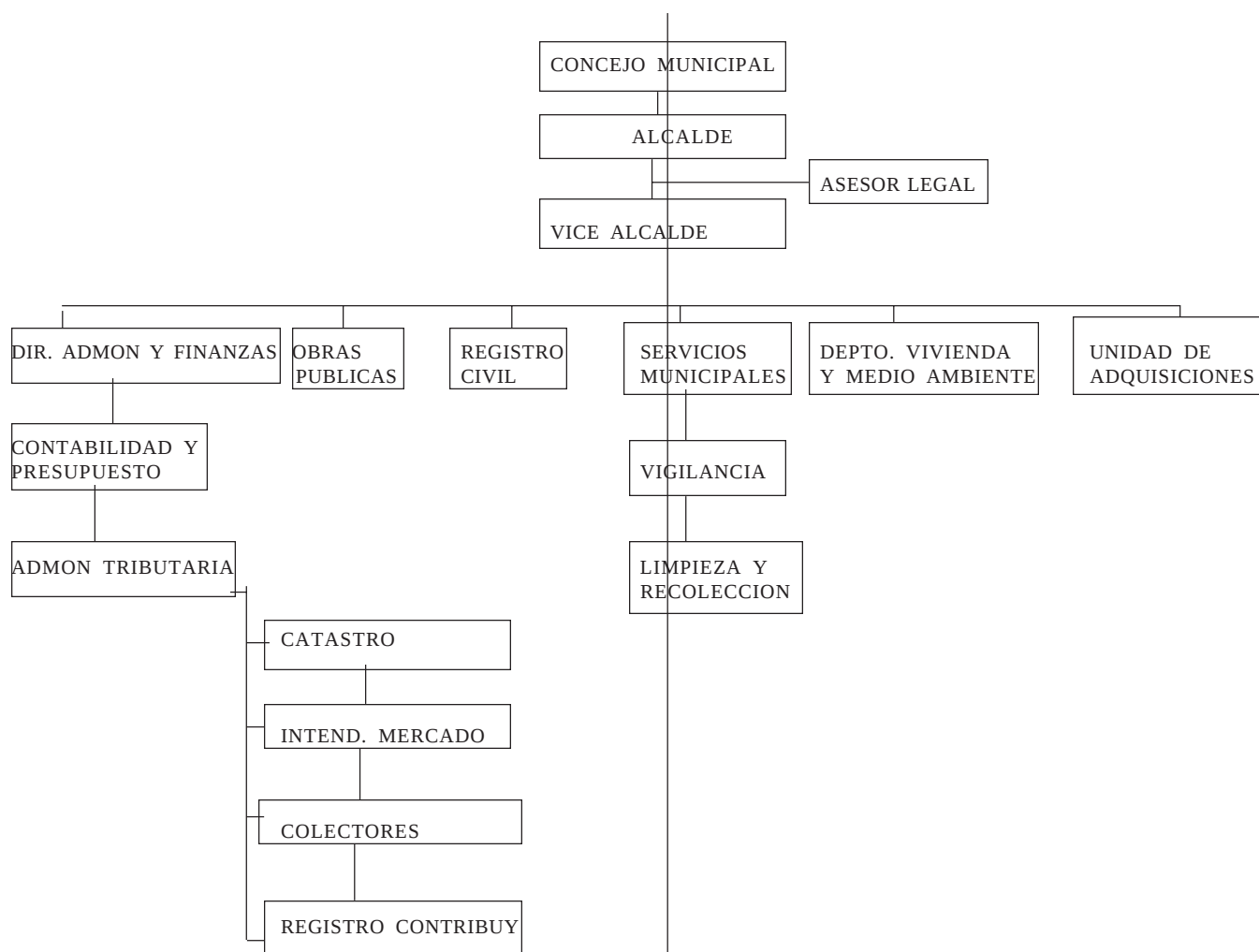
En uso de las facultades que le confiere la Ley 40 (Ley de Municipios) y sus reformas (Ley 261) y el Plan de Arbitrios Municipal Vigente (Decreto 455).

Capítulo I

Del objetivo, estructura y funciones del sistema de Administración Tributaria.

Artículo 1.- Se implementa el Sistema de Administración Tributaria a través de la creación del departamento del mismo nombre, el mismo tendrá como objetivo principal el de aplicar eficazmente el Sistema Tributario Municipal, con equidad y eficiencia, logrando la confianza pública en su actuación y promoviendo el cumplimiento espontáneo de las obligaciones tributarias (pago Voluntario), para contribuir al bienestar de la comunidad.

Artículo 2.- Para la implementación de este objetivo se integra a la estructura organizativa de la Alcaldía de Nandaime, el Departamento de Administración Tributaria el que a su vez acogerá en su sub estructura al Catastro Municipal y la Intendencia del Mercado Municipal, quedando la estructura organizacional de la siguiente manera:



Artículo 3-. Este Departamento tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer los potenciales tributarios de la municipalidad sobre la base de estadísticas internas y externas del municipio.
2. Definir metas en la recaudación de los diferentes impuestos, tasas y contribuciones especiales con la aprobación del Alcalde y el Concejo Municipal.
3. Dirigir la recaudación conforme a lo planeado.
4. Actualizar de manera constante el registro de contribuyentes, garantizando la implementación de los procedimientos establecidos a través del SISREC.
5. Diseñar y controlar los procedimientos para la apertura, cierre o cambio de actividades de negocios.
6. Diseñar y controlar el procedimiento de clasificación de los negocios para el cobro de matrículas e impuestos específicos.
7. Desarrollar e implementar metodologías para el cálculo de las diferentes tasas basadas en los costos reales, en el caso de la tasa por servicio de recolección de basura, cementerio y mercado.
8. Evaluar los reclamos presentados por los contribuyentes y dictaminarlos basándose en el análisis del caso por el Registro Municipal de Contribuyentes, Gestión de Cobro y Fiscalización.

9. Realizar auditorías fiscales a los contribuyentes.

10. Diseñar instructivos que orienten a la población en los procedimientos de pago de impuestos y tasas municipales.

11. Proponer estrategias para la recaudación de tasas por servicios y aprovechamiento, impuestos y contribuciones especiales que incrementen los ingresos municipales de forma sustancial.

12. Proponer al señor Alcalde el inicio de los cobros judiciales a contribuyentes morosos y realizarlos a través de la Asesoría legal.

13. Formular el presupuesto de Ingresos Corrientes de la municipalidad.

14. Elaborar en conjunto con el responsable de catastro el análisis de antigüedad de saldo y cuentas por cobrar por cada contribuyente.

15. Elaborar informes periódicos analizando la situación y problemas específicos de los tributos municipales, proponiendo actividades para superarlos.

16. Desarrollar campañas de concientización para incrementar el pago de impuestos y tasas.

Capítulo II

De la creación del Registro Municipal del Contribuyente, creación de base de datos e implementación del SISREC

Artículo 4-. Crease el Registro Municipal del Contribuyente el que tiene como objetivo primordial proporcionar y mantener actualizada la información necesaria para facilitar la determinación de los tributos, a través de un registro completo y actualizado de los contribuyentes. Para este fin el responsable del Departamento de Administración Tributaria en conjunto con el Responsable de Catastro y los demás funcionarios intermedios trabajaran de manera coordinada en aras de que este registro se mantenga completo y actualizado.

Artículo 5-. Las funciones del Registro Municipal del Contribuyente son:

1. Registrar los datos relativos a los contribuyentes por cada uno de los impuestos municipales y tasas.
2. Efectuar el procedimiento de clasificación de los negocios para la fijación de matrículas e impuestos específicos.
3. Efectuar los procedimientos para la apertura, cierre o cambio de actividad de los negocios.
4. Registrar los cargos y abonos a la cuenta corriente de cada contribuyente.
5. Registrar la mora correspondiente para proceder a elaborar reportes para la unidad de gestión.
6. Atender a la población que solicite solvencias municipales.
7. Revisar, ordenar, actualizar y controlar el archivo tributario de los contribuyentes.
8. Analizar casos de reclamos de los contribuyentes.

Artículo 6-. Para realizar el proceso de Registro de Contribuyentes se utilizara el software SISREC como sistema automatizado para el procedimiento y análisis de la información de los contribuyentes.

Artículo 7-. Están autorizados para el uso de los FORMATOS DE ACCESO del SISREC los funcionarios detallados a continuación:

1. Director Financiero; tendrá acceso a los formatos siguientes:
 - a. Inventario de boletas
 - b. Listado de Ingresos
2. Responsable del Departamento de Administración Tributaria; tendrá acceso a los formatos siguientes:
 - a. Todos los formatos.
3. Responsable de Registro de Contribuyentes; tendrá acceso a los siguientes formatos:
 - a. Todos los formatos.

4. Auditor Fiscal; tendrá acceso a los siguientes formatos:
 - a. Revisión de datos verificados.

5. Gestores de Cobro; tendrán acceso a los siguientes formatos:

- a. Registro Nuevo de Contribuyentes
- b. Reporte de Tributos.

6. Cajero; tendrá acceso a los formatos siguientes:

- a. Ingresos

El personal que tenga acceso a los formatos SISREC estará bajo la supervisión del Responsable de Registro de Contribuyentes.

Artículo 8-. El Registro Municipal de Contribuyentes asigna un CODIGO UNICO a los contribuyentes, denominado Numero Municipal, este código es asignado al momento de ingreso y permanecerá igual mientras dure la relación Alcaldía - Contribuyente. El Numero Municipal para las Personas Naturales será su NUMERO DE CEDULA, para las Personas Jurídicas será su NUMERO RUC.

CAPITULO III

De las Políticas de Recaudación

Artículo 9-. Todo contribuyente que este en mora con la municipalidad por el pago de cualquier tipo de impuesto, tasa o contribución especial podrá realizar arreglos de pago hasta un plazo de seis meses los que serán autorizados por:

El Alcalde, el Administrador Financiero y el Responsable del Departamento de Administración Tributaria de manera conjunta.

Artículo 10-. Todo contribuyente tendrá derecho a una rebaja del 50% de la multa, siempre y cuando lo solicite por escrito y sea aprobado por el Alcalde Municipal.

Artículo 11-. No serán exonerados del pago de multas y recargos todos aquellos contribuyentes cuyos adeudos pasen a ser cobrados por la Asesoría Legal de la Alcaldía, sea por la vía extrajudicial o judicial y que no hubieren atendido a las tres citatorias enviadas para tal efecto al contribuyente.

Artículo 12-. Como una forma de tratar de encontrar un mecanismo que facilite y baje los niveles de subsidiaridad del servicio de recolección de basura, créase e impleméntese el cobro paralelo de esta tasa a la par del cobro IBI, siguiendo el mecanismo de manzana y llevando una tarjeta de control de pago ya sea semestral o anual que facilite el pago y la gestión de cobro. Estando exentos del pago tasa por servicio de recolección de basura aquellos habitantes donde no pase el tren de aseo.

Artículo 13-. Con el propósito de reconocer la disciplina tributaria de los contribuyentes se establecerá una disciplina de reconocimiento, entregando certificados a los CONTRIBUYENTES ESTRELLAS, siendo estos los que no se han retrasado en sus pagos en los últimos tres años.

Artículo 14-. Con el objetivo de incentivar a los contribuyentes para el pronto pago (pago voluntario), de los impuestos se establecerá anualmente una campaña de promoción y rifa de artículos entre aquellos contribuyentes que cumplan en tiempo y forma con sus obligaciones tributarias.

Artículo 15-. Se aplicarán extensiones al periodo de pago de impuestos y tasas municipales, sin recargos ni multas, de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de Impuesto	Vencimiento	Días de Extensión
Impuesto de Matricula	30 de Enero	30 días
Impuesto Municipal de Ingresos	15 días siguientes del mes declarado	30 días
Impuesto de Bienes Inmuebles	30 de Marzo primer 50% 30 de Junio segundo 50%	60 días 60 días
Impuesto de Rodamiento	31 de Enero	30 días
Cementerio	31 de Marzo	60 días
Rampas	31 de Enero	30 días
Rótulos	31 de Enero	30 días
Reservas de aparcamiento	31 de Enero	30 días
Fierros	28 de Febrero	30 días
Permisos de Operación	31 de Enero	30 días
Arrendamientos	5 días siguientes del mes	5 días
Pago por mejoras en terrenos municipales destinados a tal efecto (mercado municipal, antiguo mercado)	5 días siguientes de la compraventa	Sin extensión

Artículo 16-. Para los efectos de la aplicación de CUOTAS FIJAS a los negocios y prestaciones de servicios, se establecen los siguientes rangos para ingresos mensuales por categorías:

Categoría	Desde	Hasta	Cuota	Matricula
A	C\$ 95,001.00	100,000.00	C \$1,000.00	C \$ 2,000.00
B	90,001.00	95,000.00	950.00	1,900.00
C	85,001.00	90,000.00	900.00	1,800.00
D	80,001.00	85,000.00	850.00	1,700.00
E	75,001.00	70,000.00	800.00	1,600.00
F	70,001.00	75,000.00	750.00	1,500.00
G	65,001.00	70,000.00	700.00	1,400.00
H	60,001.00	65,000.00	650.00	1,300.00
I	55,001.00	60,000.00	600.00	1,200.00
J	50,000.00	55,000.00	550.00	1,100.00
K	45,001.00	50,000.00	500.00	1,000.00
L	40,001.00	45,000.00	450.00	900.00
M	35,001.00	40,000.00	400.00	800.00
N	30,001.00	35,000.00	350.00	700.00
O	28,001.00	30,000.00	300.00	600.00
P	24,001.00	28,000.00	280.00	560.00
Q	20,001.00	24,000.00	240.00	480.00
R	18,001.00	20,000.00	200.00	400.00
S	15,001.00	18,000.00	180.00	360.00
T	12,001.00	15,000.00	150.00	300.00
U	10,001.00	12,000.00	120.00	240.00
V	8,001.00	10,000.00	100.00	200.00
X	5,001.00	8,000.00	80.00	160.00
Y	4,401.00	5,000.00	50.00	100.00
Z	1,000.00	4,400.00	44.00	88.00

Los negocios como: Pulperías, Misceláneas y negocios similares (venta de ropas y calzados), siempre estén comprendidos entre los rangos de la categorías T a la Y,

Los pequeños negocios no deberán trascender de la categoría Z.

Artículo 17-. Las Tasas a aplicar por cada uno de los tributos serán las siguientes:

a. Permisos de Operación.

Código	Actividad	Cuota anual
001	Camión	500.00
002	Camioneta	400.00
003	Bus	400.00
004	Microbús	350.00
005	Taxi	500.00

b. Reservas de aparcamientos y rampas.

Concepto	Unidad de Mediad	Cuota Anual
Reserva de	Metro Cuadrado	40.00 anual
Aparcamiento		
Rampa	Metro Lineal	40.00 anual

c. Ocupación de calles, aceras o terrenos para fines comerciales.

Código	Descripción	Cuota Anual
001	De 1m2 hasta 3m2	30.00
002	De 4m2 hasta 8m2	60.00
003	De 8m2 hasta 12m2	120.00
004	Mas de 12m2	180.00

d. Rótulos, Publicad en paredes y Mantas.

Código	Descripción	Cuota Anual
01	Menores de 1m2	40.00
02	De 1m2 hasta 2m2 luminosos	80.00
03	Rótulos de carretera de 1m2 hasta 2m2	100.00
04	De 2.1m2 hasta 5m2	400.00
05	Acrílicos Luminosos	400.00
06	De 5.1m2 a 8m2	600.00
07	Rótulos de carretera mayores de 8m2	1,200.00
08	Rótulos de carretera de Grandes Estructuras	2,000.00
09	Publicidad en paredes	20.00 por m2
10	Mantas Publicitarias, excepto de campañas de instituciones benéficas o gubernamentales en jornadas oficiales	100.00 C/U (Un mes)

e. Del Registro del Estado Civil de las Personas

Tipo de Documento	Costo
Certificado de Nacimiento	C \$ 25.00
Certificado de Matrimonio	60.00
Certificado de Defunción	25.00
Inscripción de Nacimientos	20.00
Inscripción de Defunciones	25.00
Inscripción de Matrimonios	60.00
Constancia de soltería	40.00
Disolución de Matrimonio	100.00
Negativas de nacimiento	20.00
Repocision de Nacimiento	20.00
Certificado de Divorcio	60.00
Inscripción de Divorcio	100.00
Servicio Rápido	100% mas

f. Matriculas de fierros

Cantidad de Animales	Costo
De 1 a 5	C \$ 40.00 + 25.00 de Formato
De 6 a 10	80.00 + 25.00 de Formato
De 11 a 20	120.00 + 25.00 de Formato
De 21 a mas	150.00 + 25.00 de Formato

g. Cartas de venta

Ganado en General	C \$ 18.00 x Cabeza + 5.00 de Formato
Caballos	C \$ 20.00 x Cabeza + 5.00 de formato
Mulas	C \$ 30.00 x Cabeza + 5.00 de formato

h. Guías de Traslado de Ganado en General.

C \$ 10.00 x Cabeza + 5.00 de Formato

i. De las Tasas por Servicio de Recolección de Basura

Código	Clasificación	Costo
001	Calles Adoquinadas	C \$ 10.00 Mensual
002	Calles sin adoquinar	5.00 Mensual
003	Distribuidoras	30.00 Mensual
004	Misceláneas y variedades	25.00 Mensual
005	Pulperías	20.00 Mensual
006	Instituciones y Entes autónomos	50.00 Mensual
007	Gasolineras	200.00 mensual
008	Bares y Restaurantes	150.00 Mensual
009	Fabricas e Industrias	700.00 Mensual
010	Zonas Francas	2,000.00 Mensual

i. Otras Tasas por Servicios Municipales.

Tipo de Servicio	Costo
Solvencia Municipal	C \$ 35.00
Terraje	30.00
Permiso para Construcción de bóvedas	100.00 c/u
Lote para Bóvedas	100.00 c/u
Permiso de elaboración de Fierro	100.00
Permiso de Destace de Res	100.00 c/u + formato
Matricula de Motosierra	500.00
Tasa anual de Mantenimiento y Ornamentación del Cementerio	100.00 por Titulo
Repocision de documentos de todo tipo	50.00

j. Del Impuesto de rodamiento Municipal (Ley 431)

Código	Tipo de Vehiculo	Valor a Cobrar
001	Bicicletas	C \$ 5.00
002	Motocicletas de uso particular y estatal	50.00
003	Tractores y Maquinaria Agrícola	75.00
004	Automóviles, Camionetas, Microbuses, Furgonetas y Jeeps	100.00
005	Taxis y Camionetas de Uso Comercial	125.00
006	Microbuses de Uso Comercial	150.00
007	Remolques de mas de dos ejes	250.00
008	Buses de uso comercial	300.00
009	Camiones de menos de 7 toneladas	400.00
010	Camiones de hasta 12 toneladas	600.00
011	Cabezales, Grúas, Tractores, Cisternas, Mezcladoras	600.00
012	Montacargas	500.00
013	Compactadoras	800.00
014	Camiones de mas de 12 toneladas	1,000.00

k. De los Terrenos y Bienes ejidales.

Código	Descripción	Canon Mensual
001	Módulos en el Antiguo Mercado Municipal	750.00 cada pieza
002	Adjudicaciones en el Mercado Municipal	10.00 x M2
003	Piezas ubicadas en costado oeste de la municipalidad	100.00 cada pieza

l. De las Fiestas Públicas.

Código	Descripción	Costo
001	Fiestas con Conjunto o Banda	5% S/I percibidos de la venta de entradas
002	Fiestas con Disco móvil	C \$ 500.00

Se pagara en concepto de anticipo doscientos córdobas netos (C \$ 200.00) para efectos del tramite, el cual se deducirá del pago total en la taquilla al momento de conciliar las entradas con el colector designado por la Alcaldía. Se exigirá a los dueños del evento vender boletos pre numerados l

Las fiestas de cofradías e instituciones sin fines de lucro gozaran del privilegio especial de no tributar bajo este concepto, el pago será simbólico.

Articulo 18-. La implementación de la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del uno de Enero del año dos mil seis, en los meses previos a esta fecha el Consejo Municipal orientara y garantizara que la misma sea consensuada, discutida y modificada; de ser necesario, con cada uno de los sectores, instituciones, organizaciones y/o particulares involucrados en su implementación.

Dado en la ciudad de Nandaime, departamento de Granada, a los ___ días del mes de ___ del año dos mil cinco. Leída que fue la presente, la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos en tres tantos de un mismo tenor, cópiese en el libro de actas y publíquese. José A. CHávez V. Alcalde Municipio de Nandaime. Luis Roberto Gómez. Srio. Concejo Municipal, Municipio de Nandaime.

ESTADOS FINANCIEROS**FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS DE
LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (FOGADE)**

Reg. No. 17359 – M. 1681257 – Valor C\$ 385.00

Informe de los auditores independientes

20 de mayo de 2005

Al Consejo Directivo del
Fondo de Garantía de Depósitos
de las Instituciones Financieras
(FOGADE)

Hemos auditado los estados de activos, pasivos y patrimonio del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE) al 31 de diciembre de 2004 y 2003, y los estados de ingresos, gastos y resultados acumulados y de flujos de efectivo por los años que terminaron en esas fechas. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración del FOGADE. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestras auditorías.

Efectuamos nuestras auditorías de acuerdo con normas de auditoría gubernamentales emitidas por la Contraloría General de la República de Nicaragua y con normas internacionales de auditoría. Estas normas requieren que efectuemos una planeación y que ejecutemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores u omisiones importantes. Una auditoría incluye el examen, sobre bases selectivas, de la evidencia que respalda los montos y las divulgaciones contenidas en los estados financieros. Una auditoría

también incluye una evaluación de los principios de contabilidad usados y de las estimaciones importantes hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación en general de los estados financieros. Consideramos que nuestras auditorías proporcionan una base razonable para nuestra opinión.

Como se describe en la Nota 2, estos estados financieros fueron preparados de conformidad con las políticas y prácticas contables diseñadas por la administración del FOGADE, específicamente para cumplir con los términos establecidos en la Ley 371 "Ley de Garantía de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero", las cuales constituyen una base aceptable de contabilidad distinta a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Nicaragua.

En nuestra opinión, los estados financieros antes referidos presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras al 31 de diciembre de 2004 y 2003, y los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las políticas y prácticas contables descritas en la Nota 2 a los estados financieros.

De acuerdo con las normas de auditoría gubernamental emitidas por la Contraloría General de la República de Nicaragua y con las normas internacionales de auditoría, también hemos emitido con fecha 20 de mayo de 2005, nuestros informes relativos a las consideraciones sobre el control interno del FOGADE y de nuestras pruebas sobre el cumplimiento con las leyes y regulaciones aplicables al FOGADE. Estos informes son parte integral de la auditoría y deben ser leídos en conjunto con este informe. **Francisco Castro Matus**, Contador Público Autorizado.

Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE)
(Entidad autónoma nicaragüense de derecho público)
Estados de activos, pasivos y patrimonio
31 de diciembre de 2004 y 2003
(expresados en córdobas - Nota 3)

	2004	2003
Activos		
Disponibilidades y equivalentes de efectivo (Nota 5)	C\$ 740,369,694	C\$ 495,704,651
Rendimientos por cobrar	598,854	-
Cuentas por cobrar	-	10,220
Otros activos	11,755	-
Total activos	C\$ 740,980,303	C\$ 495,714,871
Pasivos		
Obligaciones con el Banco Central de Nicaragua	C\$ 444,238	C\$ 27,924
Otras cuentas por pagar y provisiones	96,418	105,482
Total pasivos	540,656	133,406
Patrimonio (Nota 6)		
Aportación inicial	6,252,977	6,252,977
Primas recibidas en garantía de depósitos	666,590,483	455,151,507
Superávit por revaluación monetaria	64,346,987	34,699,090
Excedente (déficit) acumulado	3,249,200	(522,109)
Total patrimonio del fondo	740,439,647	495,581,465
Total pasivos y patrimonio del fondo	C\$ 740,980,303	C\$ 495,714,871

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros
Presidente, FOGADE.- Gerente Financiero y Operaciones, FOGADE.

Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE)
(Entidad autónoma nicaragüense de derecho público)
Estados de ingresos, gastos y resultados acumulados
Años que terminaron el 31 de diciembre de 2004 y 2003
(expresados en córdobas - Nota 3)

	2004	2003
Ingresos		
Rendimientos por inversiones en certificados De depósito a plazo	C\$ 7,899,920	C\$ 3,881,459
Gastos		
Sueldos y beneficios al personal	3,320,982	3,093,379
Arrendamiento de oficinas (Nota 9)	378,475	-
Servicios profesionales y otros servicios contratados	287,652	276,244
Gastos generales	141,502	126,492
	4,128,611	3,496,115
Excedente neto	3,771,309	385,344
Déficit acumulado al inicio del año	(522,109)	(907,453)
Excedente (déficit) acumulado al final del año	C\$ 3,249,200	C\$ (522,109)

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros

Presidente, FOGADE.- Gerente Financiero y Operaciones, FOGADE.

Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE)
(Entidad autónoma nicaragüense de derecho público)
Estados de flujos de efectivo
Años que terminaron el 31 de diciembre de 2004 y 2003
(expresados en córdobas - Nota 3)

	2004	2003
Flujos de efectivo en las actividades de operación		
Excedente neto	C\$ 3,771,309	C\$ 385,344
Ajustes para conciliar el excedente neto con las disponibilidades y equivalentes de efectivo neto provisto por las operaciones:		
(Aumento) disminución en rendimientos por cobrar	(598,854)	34,685
Disminución (aumento) en cuentas por cobrar	10,220	(10,220)
Aumento en otros activos	(11,755)	-
Disminución en otras cuentas por pagar y provisiones	(9,064)	(43,078)
Total ajustes	(609,453)	(18,613)
Efectivo neto provisto por las actividades de operación	3,161,856	366,731

Flujos de efectivo en las actividades de financiamiento		
Aportes recibidos de instituciones financieras	-	140,000
Aumento en primas recibidas en garantía de depósitos	211,438,976	189,870,663
Aumento (disminución) en obligaciones con el Banco Central de Nicaragua	416,314	(13,726)
Efectivo neto provisto por las actividades de financiamientos	211,855,290	189,996,937
Aumento neto en las disponibilidades y equivalentes de efectivo	215,017,146	190,363,668

Efecto de revaluación de las disponibilidades
y equivalentes de efectivo 29,647,897 22,177,096

Disponibilidades y equivalentes de
efectivo al inicio del año 495,704,651 283,163,887
Disponibilidades y equivalentes de
efectivo al final del año C\$ 740,369,694 C\$ 495,704,651

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros
Presidente, FOGADE.- Gerente Financiero y Operaciones,
FOGADE.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 16837 – M. 1680895 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la página 028, bajo el Número 078, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

MARLON FRANCISCO MIRANDA RIVERA, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los 22 días del mes de septiembre del año 2005. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara.- Secretario General, Lic. José Tulio Salinas Weimar.- Lic. Ivania Toruño Montenegro, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. No. 16869 - M. 1680886 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **TÉCNICA EN ENFERMERIA**, presentada por **FATIMA ELENA REYES HERRERA**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Instituto Politécnico de la Salud "Julio Trigo López", Santa Clara, Villa Clara, Cuba, el 11 de julio de 2002, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número nueve, del 17 de marzo del año dos mil cinco, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **TÉCNICA EN ENFERMERIA**, de **FATIMA ELENA REYES HERRERA**. Habiendo dictaminado

favorablemente la solicitud el Instituto Politécnico de la Salud (POLISAL), y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil cinco.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **TÉCNICA EN ENFERMERIA**, de **FATIMA ELENA REYES HERRERA**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 236, Folios 251, 252, Tomo III. Managua, 5 de diciembre del 2005.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 16871 - M. 1680855 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro Registro de Títulos Tomo XII de la Dirección de Registro Académico, rola con el número 030 en el folio 030 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Hay una fotografía en la parte superior izquierda. Número 030. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

JAIME JOSE SÁNCHEZ LACAYO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Firma Ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira. Rector. Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma Ilegible, Ingeniero Guillermo Jacoby. Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 030, Folio 030, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 30 de noviembre del año 2005. Firma Ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau, Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de noviembre del año dos mil cinco. Firma Ilegible. Licenciada, Mayling Montero Lau, Dirección de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de diciembre del año dos mil cinco. Licenciada, Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 16772 - M. 968692 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0266, Partida No. 0531, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Master, graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA:**

SILVIA ELENA TALENO OPORTA, el Título de **Master en Violencia y Salud Mental**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Director de Post-Grado, Sandra Esther Ruiz Almendarez.- El Coordinador del Programa de Maestría, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dieciocho de noviembre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 16768 - M. 968992 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0043, Partida No. 8172, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KARLA JESSENIA BRAVO QUINTANILLA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de septiembre del 2004.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 16770 - M. 970995 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0289, Partida No. 8909, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANTONIO DE JESUS VADO ALMENDAREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticinco de noviembre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 16771 - M. 969686 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0290, Partida No. 8911, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALCIDES APARICIO RUIZ ALMENDAREZ, natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticinco de noviembre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 16773 - M. 866076 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0286, Partida No. 8901, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SCARLET ZAMARA DE FATIMA BLANDON MORENO, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticinco de noviembre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 16774 - M. 971594 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0285, Partida No. 8898, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA TERESA GUILLEN REYES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticinco de noviembre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 16775 - M. 970929 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0286, Partida No. 8900, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KARLA DE LOS ANGELES SANCHEZ JARQUIN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticinco de noviembre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 16803 - M. 969501 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0289, Partida No. 8608, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ILEANA VALERIA SOMARRIBA OLIVAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticinco de noviembre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 16811 - M. 1068214 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0286, Partida No. 8899, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JOSE ANTONIO SANCHEZ FLORES, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticinco de noviembre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 16812 - M. 1069304 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0289, Partida No. 8910, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JUAN PABLO GOMEZ LACAYO, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticinco de noviembre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 16778 - M. 866002 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0283, Partida No. 8892, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LUIS ENRIQUE FITTORIA HERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 16779 - M. 970945 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0285, Partida No. 8896, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CLAUDIA PATRICIA FERNANDEZ MIRANDA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 16784 - M. 970935 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0294, Partida No. 8924, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALBERTO JOSE ROJAS ESPINOZA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticinco de noviembre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 16785 - M. 971435 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0294, Partida No. 8923, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SANTOS WAGNER JIMENEZ CHACON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticinco de noviembre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.